Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 17

2.1. OBJETO A CONTRATAR 17

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 17

2.2.1. Modalidad 17

2.2.2. Fundamento Jurídico. 18

2.2.3. Tipo de Contrato. 18

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 19

2.4. ADJUDICACIÓN 24

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 24

4. ESTUDIO TÉCNICO 25

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 25

4.1.1. Ficha Técnica. 25

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 26

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 36

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 40

4.1.5. Catalogación OTAN 40

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 40

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 42

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 43

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 53

5.1. ASPECTOS GENERALES 53

5.1.1. Económico 53

5.1.2. Técnico 59

5.1.3. Regulatorio 61

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 65

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 65

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 67

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 67

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?. 70

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 71

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 72

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 74

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 79

7. FACTORES DE SELECCIÓN 79

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 79

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 80

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 89

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 114

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 120

7.2.1. Factor Económico. 120

7.2.2. Factor Técnico. 127

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 135

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 127

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 143

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 143

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 145

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 146

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 147

7.7. FACTORES DE DESEMPATE. 148

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 149

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN..... 149

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 161

11. ANEXOS. 161

12. FIRMAS:..... 162

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 20 de marzo de 2026
Dependencia generadora:	Grupo de Apoyo No. 86

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Escuadrón de Instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar, CATAM en cumplimiento del plan de mantenimiento anual, y de acuerdo con las políticas institucionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, FAC y las directivas del Manual de Mantenimiento de las UMAS de la FAC, debe realizar mantenimientos con el fin de garantizar y mantener el buen estado de las instalaciones, las cuales fueron identificadas y se relacionan a continuación:

1- Viviendas fiscales de oficiales “bloque 14 apartamentos 201-202-203-204”
2- Instalaciones GRUAL
3- Edificio Administrativo GRUTE
4- Oficinas abastecimiento
5- Establecimiento de sanidad militar
6- Bodega Armamento Aereo
7- Vias internas CATAM
8- GRUTE hangar sur
9- Hangar C-130

a) Mantenimiento:
De acuerdo al manual de mantenimiento de instalaciones se establecen diferentes escalones y tipos de mantenimientos que las Unidades deben estructurar y aplicar. Para lo cual el presente proceso se efectuará de acuerdo al tercer escalón el cual dispone:

Lo realiza un contratista externo que cuente con personal técnico calificado y dirección con personal profesional calificado. El contratista debe contar con experiencia (certificada). Este puede ser contratado por la Unidad con o sin asesoría de la Dirección de Infraestructura, DIFRA o contratado por DIFRA, puede o no requerir interventoría externa contratada, con supervisión de personal profesional calificado de la FAC.

Con base en lo expuesto, resulta necesario llevar a cabo labores de mantenimiento conforme a la proyección estimada por el Escuadrón de Instalaciones. Esto implica abordar de manera prioritaria las reparaciones en las cubiertas, dado que, debido a la antigüedad de las tejas, se están generando filtraciones de humedad hacia el interior de las instalaciones, a raíz de las precipitaciones pluviales. Estas filtraciones están afectando tanto

a los muros internos como externos, ocasionando el desgaste de los perfiles de la estructura de la cubierta y dañando los muebles. Esta problemática ha provocado el deterioro de los cielorrasos y ha generado grietas en ciertos puntos de las instalaciones, lo que hace necesario llevar a cabo trabajos de pañete, pintura y mantenimiento en la carpintería, cambio de pisos, baños y cocinas.

Igualmente, es necesario y pertinente cambiar las redes hidrosanitarias. Arreglo de muros, humedad, mantenimiento de estructuras metálicas, cambio de luminarias por tipo led, entre otros; como el mantenimiento, cambio de cubierta y baños de viviendas militares las cuales ya por su tiempo de utilidad presentan un deterioro que afecta el uso de las mismas.

Por último, se realizan arreglos en talleres de la zona operativa, edificios administrativos, alojamiento militar y vías de la Unidad justificaciones que se exponen en el ítem b), razones que justifican la oportunidad de la contratación. Asimismo, de acuerdo al Manual de Instalaciones FAC-4.2-C para el presente proceso, no se requiere de licencias en razón a que su objeto es un mantenimiento, al igual los mantenimientos a realizar se desarrollaran únicamente al interior de la Unidad.

b) Razones que justifican la oportunidad de la contratación:
Teniendo en cuenta el estado de las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar y todos sus componentes que pertenecen a la jurisdicción de la Unidad, es necesario el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura para el cumplimiento de la Misión del CATAM: “Desarrollar operaciones aéreas, espaciales y ciberespaciales a través de las capacidades asignadas, para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.”, por lo que es necesario mantener en buen estado las instalaciones como lo son alojamiento militar, hangares de mantenimiento, zonas administrativas, sanidad militar y de seguridad.

Por lo anterior, este proyecto busca intervenir siete (07) frentes de trabajo de manera paralela e independiente, los cuales presentan algunas obras civiles que son de uso común; evitando desgastes administrativos se pretende unificar la necesidad desde la planeación realizando un único proceso de contratación por modalidad de Licitación de Obra Pública, atendiendo la asignación de recursos para la cada uno de los frentes de obra por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

FRENTE DE TRABAJO No. 1 – VIVIENDA FISCAL.

Los apartamentos de vivienda fiscal destinados para oficiales requieren una intervención urgente debido al deterioro estructural y funcional ocasionado por el paso del tiempo, la exposición a condiciones climáticas adversas y la ausencia de mantenimientos correctivos mayores. Actualmente, estas unidades habitacionales presentan múltiples afectaciones que comprometen significativamente la habitabilidad, seguridad y bienestar de las familias residentes.

Se evidencia un deterioro crítico en los sistemas de cubierta, donde es necesario realizar el cambio integral de cubiertas que han superado su vida útil, así como el reemplazo del manto asfáltico en las zonas donde se presentan filtraciones de aguas lluvias que están generando daños progresivos en la estructura y acabados interiores. Adicionalmente, se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo de la estructura de cubierta para garantizar su estabilidad y funcionalidad a largo plazo.

En el interior de los apartamentos, se hace imperativo el cambio de cielorrasos afectados por humedad y deterioro, así como la renovación completa de pisos que presentan fracturas, desgaste y condiciones inadecuadas. Asimismo, es fundamental proceder con el reemplazo de puertas que han cumplido su ciclo de vida útil y no ofrecen las condiciones de seguridad y funcionalidad requeridas, al igual que el cambio de closets deteriorados que no cumplen con las necesidades básicas de almacenamiento y organización de los espacios habitacionales.

Estas intervenciones son esenciales para restablecer condiciones dignas y seguras de habitabilidad, prevenir el avance del deterioro estructural, evitar afectaciones a la salud de los ocupantes por problemas de humedad, filtraciones y garantizar espacios funcionales que contribuyan al bienestar integral del personal de oficiales y sus familias.









FRENTE DE TRABAJO No. 2 – VÍAS.

Las vías y parqueaderos del Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) constituyen infraestructuras estratégicas fundamentales para garantizar la movilidad del personal militar y civil, facilitando el acceso a los diferentes inmuebles que componen la unidad y asegurando el desarrollo eficiente de las operaciones aéreas y actividades institucionales que se ejecutan diariamente.

La red vial del CATAM soporta un tráfico vehicular intenso y diversificado, que incluye vehículos blindados, carrotanques, volquetas, buses y vehículos livianos, cuyo tránsito constante genera un desgaste acelerado de la carpeta asfáltica. Esta situación se ve agravada por las condiciones climáticas adversas, como lluvias intensas y cambios bruscos de temperatura, manifestándose en desgaste superficial, desprendimiento de material, fisuramiento y piel de cocodrilo, afectaciones que comprometen la circulación vehicular y representan riesgos para la integridad de los vehículos y la seguridad del personal. Durante la vigencia 2025 se realizaron intervenciones en aproximadamente 700 metros cuadrados de vía, representando únicamente el 3,64% del total de la infraestructura vial existente, que supera los 19.000 metros cuadrados. Si bien esta intervención contribuyó a mejorar sectores críticos, la magnitud de la red vial y el uso intensivo al que está sometida hacen imperativo continuar con un programa de mantenimiento sistemático y sostenido.

Es necesario ejecutar trabajos de repavimentación de áreas deterioradas, bacheo en zonas con afectaciones puntuales, sellamiento de fisuras, aplicación de capas de rodadura en sectores con desgaste avanzado, y señalización horizontal adecuada de las áreas de tránsito y estacionamiento, con el fin de restablecer las condiciones óptimas de seguridad y funcionalidad de la infraestructura vial. La continuidad en las intervenciones de mantenimiento vial es fundamental para preservar el patrimonio de infraestructura de la unidad, prevenir el deterioro acelerado que incrementa los costos de rehabilitación futura, garantizar condiciones seguras de circulación vehicular y peatonal, y asegurar un entorno operativo que contribuya a la excelencia en el cumplimiento de la misión institucional y al bienestar del personal del CATAM.






FRENTE DE TRABAJO No. 3 – GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO Y ESCUADRÓN DE INSTALACIONES.

Las instalaciones del Grupo de Apoyo Logístico del CATAM requiere una intervención integral y estructural debido al deterioro avanzado de su infraestructura y a la necesidad de adecuar los espacios a su función administrativa actual, considerando que estas edificaciones fueron originalmente concebidas como campamentos y áreas habitacionales hace varios años atrás, uso que difiere significativamente de las necesidades operativas y funcionales que demandan hoy en día.

La problemática más crítica se evidencia en el sistema de cubierta, el cual presenta fallas estructurales graves que generan filtraciones de aguas lluvias incluso ante precipitaciones leves. A pesar de haberse realizado reparaciones menores y correctivos puntuales, las infiltraciones persisten y se manifiestan recurrentemente en diferentes sectores de la edificación, lo que demuestra que el sistema de cubierta ha superado su vida útil y requiere un cambio completo y estructural que garantice la impermeabilización y protección adecuada de las instalaciones.

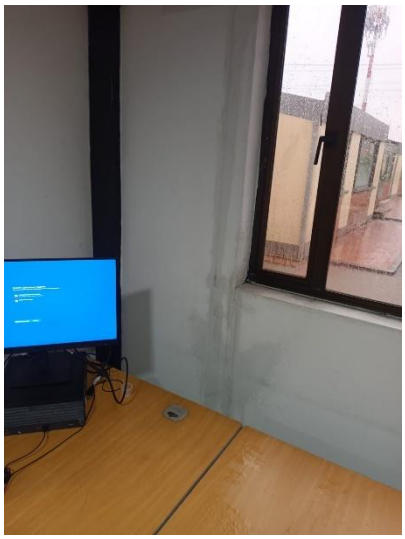
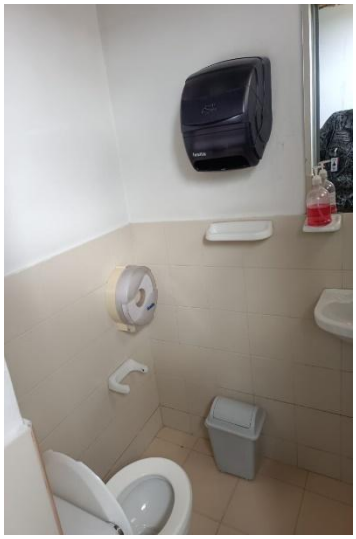
Como consecuencia directa de las filtraciones constantes y del paso del tiempo, se ha generado un deterioro progresivo en los acabados interiores, evidenciándose cielorrasos afectados por humedad con desprendimientos, manchas y daños estructurales; pisos deteriorados que presentan fracturas, desgaste y condiciones inadecuadas para el uso administrativo y afectaciones en los sistemas internos de la edificación.

Adicionalmente, las redes eléctricas e hidráulico-sanitarias instaladas hace décadas no cumplen con las normativas técnicas actuales ni con los requerimientos funcionales de espacios administrativos modernos, presentando obsolescencia, riesgos de seguridad y deficiencias operativas que hacen indispensable su renovación completa.

Es fundamental realizar una redistribución espacial y funcional de los sectores internos, considerando que la configuración actual responde a la distribución de campamentos y habitaciones del pasado, mientras que las necesidades presentes demandan espacios

administrativos eficientes, áreas de atención al público, oficinas, salas de reuniones y demás requerimientos propios de las funciones logísticas que actualmente desarrolla la dependencia.

Esta intervención integral contempla el cambio completo de cubierta, renovación total de pisos, reemplazo de cielorrasos, actualización del sistema eléctrico, renovación de redes hidráulico-sanitarias y redistribución funcional de espacios, acciones que en conjunto permitirán contar con instalaciones dignas, seguras, funcionales y acordes con las operaciones administrativas y logísticas que se ejecutan diariamente, mejorando significativamente las condiciones laborales del personal y la eficiencia operativa del Grupo de Apoyo Logístico.

FRENTE DE TRABAJO No. 4 – HANGAR.

Los hangares del Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) constituyen infraestructuras aeronáuticas estratégicas fundamentales para garantizar el cumplimiento de la misión institucional, al ser las instalaciones donde se ejecutan las actividades de mantenimiento aeronáutico preventivo y correctivo de las aeronaves asignadas operativamente a la unidad, así como el almacenamiento y preservación de material y componentes aeronáuticos.

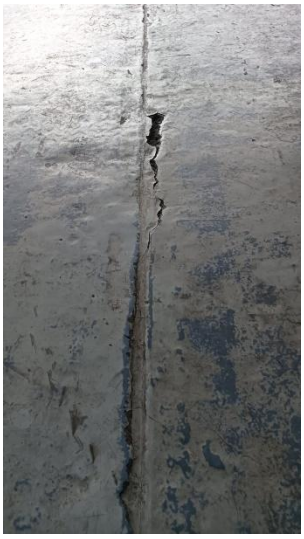
Actualmente, los pisos de las áreas de mantenimiento del hangar sur presentan un deterioro crítico ocasionado por la operación continua y la contaminación acumulada por grasas, aceites, combustibles y demás fluidos aeronáuticos propios de las actividades de mantenimiento de aeronaves. Esta contaminación ha penetrado la estructura superficial del concreto, generando una condición que impide la adherencia adecuada de recubrimientos protectores, evidenciándose en el desprendimiento y repelado de la pintura epóxica

aplicada previamente, lo que compromete la funcionalidad, seguridad e higiene de las áreas operativas.

La problemática identificada requiere una intervención técnica especializada que trasciende la simple aplicación de nuevos recubrimientos superficiales. Es imperativo realizar un proceso de desgaste y remoción de la capa superficial del concreto contaminado, mediante técnicas de fresado, con el fin de eliminar completamente los agentes contaminantes impregnados que impiden la correcta adherencia de sistemas de protección.

Posteriormente, se debe ejecutar la reposición de la superficie con productos de iguales o superiores características técnicas, utilizando morteros de alta resistencia, recubrimientos epóxicos de grado industrial especializados para zonas de mantenimiento aeronáutico, o sistemas multicapa que garanticen resistencia a hidrocarburos, cargas pesadas, tráfico intenso y las condiciones operativas propias de un hangar aeronáutico.

Esta intervención es fundamental para restablecer las condiciones óptimas de operación de los hangares, garantizar la seguridad del personal técnico que ejecuta labores de mantenimiento aeronáutico, prevenir mayor deterioro de la infraestructura que implicaría costos significativamente superiores en el futuro, y asegurar la funcionalidad de espacios críticos para las operaciones aéreas de la unidad.


FRENTE DE TRABAJO No. 5 – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR.

El Establecimiento de Sanidad Militar del CATAM cumple una función esencial en la prestación de servicios de salud al personal militar, civil y sus familias, requiriendo instalaciones que cumplan con los estándares técnicos, sanitarios y de bioseguridad establecidos en la normatividad vigente para centros de atención en salud.

Actualmente, los pisos de las diferentes áreas asistenciales y administrativas presentan un desgaste avanzado ocasionado por el uso continuo, el tránsito constante de personal, camillas y equipos médicos, así como por la exposición a procesos de limpieza y desinfección frecuentes propios de un establecimiento de salud. Este deterioro se manifiesta en fracturas, desprendimientos, pérdida de la capa superficial, desgaste del material, deterioro en juntas y uniones, y afectaciones que comprometen las condiciones de asepsia requeridas.

Las condiciones actuales de los pisos no cumplen con los requisitos óptimos que debe tener un establecimiento de sanidad militar, considerando que estos espacios demandan superficies lisas, continuas, impermeables, de fácil limpieza y desinfección, resistentes a agentes químicos, libres de juntas que acumulen suciedad o microorganismos, y que garanticen condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para la atención de pacientes y el desarrollo de procedimientos médicos.

Es necesario realizar el retiro completo del material de piso existente que ha cumplido su vida útil, incluyendo la remoción de adhesivos, morteros de nivelación contaminados y cualquier elemento que pueda afectar la adherencia del nuevo sistema de piso. Posteriormente, se debe proceder con la instalación de pisos de iguales o superiores características técnicas, priorizando materiales especializados para establecimientos de salud tales como pisos vinílicos en rollo homogéneo o heterogéneo.

Esta intervención es fundamental para restablecer las condiciones higiénico-sanitarias óptimas requeridas en un centro de atención en salud, garantizar un ambiente seguro tanto para el personal médico como para los pacientes, cumplir con los estándares de habilitación y acreditación de servicios de salud, prevenir riesgos biológicos y de contaminación, y asegurar la calidad en la prestación de los servicios médicos que ofrece el Establecimiento de Sanidad Militar del CATAM.

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



FRENTE DE TRABAJO No. 6 – GRUPO TÉCNICO.

Diversas edificaciones estratégicas del CATAM que cumplen funciones operativas, administrativas y logísticas fundamentales para el cumplimiento de la misión institucional, presentan deterioro significativo en sus sistemas de evacuación de aguas lluvias, cubiertas y acabados interiores, requiriendo intervenciones urgentes para prevenir daños estructurales mayores y garantizar la funcionalidad de estos espacios críticos.

Las edificaciones que requieren intervención incluyen las instalaciones de Armamento Aéreo, la infraestructura administrativa de Abastecimiento y oficinas del GRUTE, así como

las instalaciones del Hangar de Hércules, todas ellas fundamentales para las operaciones aeronáuticas, la gestión logística y administrativa de la unidad.

Los canales y bajantes de los sistemas de evacuación pluvial de estas edificaciones presentan un deterioro crítico avanzado, evidenciándose perforaciones, fracturas, corrosión avanzada, oxidación severa y pudrimiento del material. Este deterioro impide la correcta evacuación de las aguas lluvias, generando acumulación de agua en cubiertas, desbordamientos, escurrimientos por fachadas y filtraciones hacia el interior de las edificaciones que están ocasionando daños progresivos en estructuras, acabados y equipos almacenados en estas instalaciones estratégicas.

La condición actual de estos elementos representa riesgos de colapso, desprendimiento y daños a personas o bienes que se encuentren en las zonas aledañas, además de contribuir directamente al deterioro acelerado de la infraestructura por la infiltración constante de agua.

Las cubiertas de estas edificaciones presentan filtraciones de aguas lluvias ocasionadas por el deterioro de los elementos impermeabilizantes, tejas fisuradas o desplazadas, sellamiento deficiente en juntas y traslapes, y deterioro general del sistema de cubierta que ha cumplido su vida útil. Estas filtraciones están generando daños progresivos y acumulativos en la estructura de soporte, cielos rasos, instalaciones eléctricas, acabados interiores y equipos o materiales almacenados en estos espacios operativos.

Como consecuencia directa de las filtraciones de aguas lluvias provenientes de las cubiertas y del mal funcionamiento del sistema de evacuación pluvial, los cielorrasos de estas edificaciones presentan deterioro severo manifestado en manchas de humedad, desprendimientos, deformaciones, pudrición de materiales, pérdida de acabados, y en algunos sectores colapso parcial o total, generando condiciones inseguras, antiestéticas e inadecuadas para las funciones administrativas y operativas que se desarrollan en estos espacios.

Por lo anterior, es necesario ejecutar el cambio completo de canales y bajantes del sistema de evacuación de aguas lluvias, utilizando materiales de mayor durabilidad y resistencia como láminas galvanizadas calibre adecuado, acero inoxidable, garantizando dimensionamiento apropiado, pendientes correctas, fijaciones seguras y continuidad en la evacuación hasta los puntos de descarga.

Estas intervenciones son fundamentales para proteger la infraestructura estratégica del CATAM, prevenir el deterioro estructural progresivo que generaría costos de reparación exponencialmente mayores, garantizar condiciones seguras y adecuadas para el personal que labora en estas instalaciones, preservar equipos, armamento y materiales almacenados en estos espacios críticos, y asegurar la funcionalidad operativa y administrativa de dependencias fundamentales para el cumplimiento de la misión institucional.





En la siguiente tabla se expone el presupuesto asignado para la vigencia 2026, sin embargo, hay que tener en cuenta que dentro de la Unidad hay diversas infraestructuras que requieren mantenimiento. Por lo anterior y según el presupuesto asignado, el cual puede variar bien sea con sobrantes o posibles adiciones se tendrá en cuenta el plan de mantenimiento de la Unidad plasmado en los formatos GA-JELOG-FR-150 “FORMATO PLAN MANTENIMIENTO PRELIMINAR INFRAESTRUCTURA (AERONÁUTICA Y NO AERONÁUTICA) Y EQUIPOS DE APOYO LOGÍSTICO (NO AERONÁUTICO) EN LAS UNIDADES MILITARES AÉREAS, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CASINOS FAC” Y GA-JELOG-FR-152 “INFORME DIAGNÓSTICO ESTADO FÍSICO INFRAESTRUCTURA (AERONÁUTICA Y NO AERONÁUTICA) Y EQUIPOS DE APOYO LOGÍSTICO (NO AERONÁUTICO) EN LAS UNIDADES MILITARES AÉREAS, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CASINOS FAC”. Donde se relacionan los bienes inmuebles de la Unidad para realizar mantenimiento a los bienes que se encuentran registrados en los estados financieros de la Unidad.

De acuerdo a la priorización de los mantenimientos que se requieren para la vigencia 2026 y con el recurso que actualmente posee la Unidad para preservar la vida útil de sus activos se cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de Tres mil trescientos setenta y cuatro millones veintiún mil novecientos diez ($ 3,374,021,910,00) incluido AIU e Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la utilidad y demás impuestos a que haya lugar

Discriminados en los siguientes rubros así:

DESCRIPCIÓN	RECURSO	RUBRO	VALOR
MANTENIMIENTO INSTALACIONES - APARTAMENTOS OFICIALES CASADOS - MEJORA O REFUERZO ESTRUCTURAL	R-10	02-01-01-001-001-07	$ 195,000,000.00

MANTENIMIENTO INSTALACIONES - APARTAMENTOS OFICIALES CASADOS APOYO JEMFA- MEJORA O REFUERZOESTRUCTURAL	R-10	02-01-01-001-001-07	$ 217,914,516.49
TOTAL RUBRO 02-01-01-001-001-07			$ 412,914,516.49
MANTENIMIENTO INSTALACIONES - APARTAMENTOS OFICIALES CASADOS	R-10	02-02-02-005-004-01-1	$ 20,382,837.54
OTRAS INSTALACIONES – ALMACENES GRUTE / PISO HANGAR / SANIDAD /GRUAL	R-10	02-02-02-005-004-01-2	$ 319,617,162.46
MANTENIMIENTO INSTALACIONES - APARTAMENTOS OFICIALES CASADOS APOYO JEMFA	R-10	02-02-02-005-004-01-1	$ 115,702,645.98
MANTENIMIENTO INSTALACIONES CATAM - MANTENIMIENTO VIAS APOYO JEMFA	R-10	02-02-02-005-004-02-1	$ 128,022,886.81
TOTAL RUBRO 02-02-02-005-004			$ 583,725,532.79
OTRAS INSTALACIONES – ALMACENES GRUTE / PISO HANGAR / SANIDAD /GRUAL - MEJORA O REFUERZO ESTRUCTURAL	R-10	02-01-01-001-002-11	$ 1,716,857,600.00
OTRAS INSTALACIONES – ALMACENES GRUTE / PISO HANGAR / SANIDAD / GRUAL - APOYO JEMFA - MEJORA O REFUERZO ESTRUCTURAL	R-10	02-01-01-001-002-11	$ 28,547,147.53
MANTENIMIENTO INSTALACIONES CATAM - MANTENIMIENTO VIAS -APOYO JEMFA MEJORA O REFUERZO ESTRUCTURAL	R-10	02-01-01-001-002-11	$ 631,977,113.19
TOTAL RUBRO 02-01-01-001-002-11			$ 2,377,381,860.72

De igual manera es necesario resaltar que para el mantenimiento de las instalaciones que contienen un alto riesgo de impacto, en cuanto a las redes internas deberán cumplir con la normatividad vigente:

- Las redes internas hidrosanitarias deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC1500 "CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA", el cual establece que la no actualización de la red interna de la cocina genera el riesgo de consumo no apto de agua potable, debido a que la red interna de distribución está constituida por tuberías galvanizadas, estas tuberías han tenido un uso que en algunos casos supera los treinta (30) años

- Las redes internas eléctricas deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 "CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO" y "RETIE", que por su parte indica que, la no actualización de la red interna de la cocina y oficinas genera el riesgo de cortos, incendios, sobre carga de los circuitos, aparatos energizados al contacto con las personas, posibles cortes de luz y altos consumos reflejados en la factura de cobro.

c) Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación:

General:

• Se debe realizar el mantenimiento de las instalaciones del CATAM cumpliendo con la normativa vigente, priorizando los talleres de mantenimiento de aeronaves e infraestructura que requieran atención.

Específicos:

- Garantizar el óptimo estado de las instalaciones para mejorar la calidad de vida del personal de la Unidad Militar Aérea y contribuir al cumplimiento de la misión de la FAC.
- Minimizar los costos futuros evitables mediante una adecuada gestión del mantenimiento.
- Seguir el plan de mantenimiento de la Unidad conforme al Manual de Mantenimiento.

d) Dependencia y Grupo de personas que requieran el producto a contratar:

Parte total de viviendas fiscales de CATAM:

FISCAL OFICIALES – CATAM	
CASAS DE OFICIALES	06
APARTAMENTOS DE OFICIALES	14
TOTAL, DISPONIBILIDAD	**20**

Parte de viviendas fiscales a intervenir beneficiado:

FISCAL OFICIALES – CATAM	
APARTAMENTOS DE OFICIALES	04

Parte de personal Beneficiado:

OFICIALES		SUBOFICIALES		SOLDADOS PROFESIONALES	SOLDADOS
CASADOS	SOLTEROS	CASADOS	SOLTEROS		
67	61	141	122	54	141

Instalaciones a intervenir:

No.	VETUSTEZ (AÑOS)	LUGAR O DENOMINACIÓN	ÁREA INMUEBLE (M²)	CÓDIGO DESTINO	No. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CUENTA	VALOR COSTO	CÓDIGO CONTABLE	VALOR DEPRECIACIÓN O AMORTIZACIÓN
1	23	ALOJAMIENTO 1 OFI. CASADOS No.101/BI40A, CATAM	948.2	5	164000000435	164001	1,692,825,592.14	168501	(325,345,471.59)
2	32	ESCUADRON DE INSTALACIONES / AD27, CATAM	141.7	6	164000000457	164002	171,572,786.50	168501	(45,476,771.79)
3	32	GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO / AD27, CATAM	183.4	6	164000000459	164002	218,602,885.20	168501	(32,461,813.97)
4	15	EDIFICIO ADMINISTRATIVO GRUTE / AD10, CATAM	1025	6	164000000453	164002	1,829,477,436.54	168501	(581,192,144.92)
5	63	DEP ADUA, ESC MISC, OFGRUTE/AD10, CATAM	3401.1	6	164000000462	164003	2,980,230,213.88	168501	(341,520,391.71)
6	63	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR / BI26, CATAM	724.8	6	164000000469	164010	816,038,143.10	168501	(79,945,352.42)
7	14	BODEGA ARMAMENTO AÉREO / OP78, CATAM	375	6	164000000489	164018	523,688,559.36	168501	(183,448,333.26)
8	10	VIAS BARRACAS, CATAM	600	5	164000000524	164090	465,885,277.28	168501	(337,383,405.03)
9	19	VIAS INTERNAS, CATAM	19976	6	164000000525	164090	5,225,785,864.83	168501	(492,712,244.95)
10	63	GRUTE HANGAR SUR / OP8, CATAM	2125.7	6	164000000502	164018	2,093,390,563.17	168501	(230,187,372.20)
11	21	HANGAR C-130 / OP10, CATAM	2067.1	6	164000000503	164018	3,828,826,171.04	168501	(796,350,551.55)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Licitación Publica

2.2.2. Fundamento Jurídico.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de obra como aquel que celebran las entidades estatales para la construcción, el mantenimiento, la instalación y, en general, para

la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

A su vez, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, y que, por regla general, dicha escogencia se hará a través de la modalidad de licitación pública, salvo las excepciones previstas en la ley.

Que el presupuesto anual de la Entidad, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se encuentra en el rango superior a 1.750.905 SMMLV, razón por la cual la menor cuantía corresponde hasta 1.000 SMMLV, de conformidad con la normatividad vigente sobre topes y rangos de cuantía aplicables a la contratación estatal.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual de obra supera el tope de la menor cuantía definido para la Entidad, por lo cual no resulta procedente acudir a modalidades de selección reservadas para cuantías inferiores, siendo jurídicamente aplicable la modalidad de licitación pública, en los términos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

Que la licitación pública constituye la modalidad de selección por excelencia y la regla general para la celebración de contratos de obra pública y para la selección de contratistas en procesos de mayor cuantía, en tanto garantiza la concurrencia de oferentes, la transparencia del procedimiento y la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad y para el interés general, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en providencia de 19 de julio de 2001, radicación 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037), ha precisado que la licitación pública es un procedimiento de formación del contrato que tiene por objeto la selección del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público perseguidos con la contratación estatal, buscando, de una parte, que la Administración tenga mayores posibilidades de acierto en el cumplimiento del contrato, en las mejores condiciones económicas, y, de otra, materializar la igualdad de los administrados frente a la Administración, evitando todo tipo de favoritismos o tratos preferenciales.

Por ultimo y en atención a la Resolución número 539-2025 del 21 de agosto de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el proceso contractual número 003-00-L-CATAM-GRUAL-2026 cuyo objeto es "OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR" , se adelantara con la aplicación de la versión 2 – de los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura social que se adelanten por la modalidad licitación pública.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Obra Pública

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	El plazo de ejecución del presente proceso se realizará de la siguiente manera: previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el **30 de octubre de 2026.** El perfeccionamiento del contrato, lo cual deberá darse en máximo quince (15) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato de obra e interventoría, para adelantar los trámites administrativos previos requeridos para iniciar la ejecución material de las obras, los cuales consisten en: a. Análisis de Precios Unitarios (APU`S) de cada uno de los ítems de obra, los cuales deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. b. Desglose del cálculo del AIU c. Programación de Obra (Project) con su respectiva ruta crítica, indicando paralelamente la ejecución del presupuesto de obra, así como, la asignación de recursos (de personal, de equipos y financieros), rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías, puntos de control y calendario en Microsoft Project o programa compatible. d. Hojas de vida del Personal profesional requerido para la ejecución de las obras según las condiciones generales del anexo técnico e. Manual de seguridad industrial y salud ocupacional. f. Plan de inversión del anticipo de obra, apertura de cuenta de fiducia y cuenta separada. g. Organigrama del personal técnico y administrativo. h. Plan de manejo ambiental.

	i. Actas de vecindad en conjunto con contratista de obra. j. Revisión preliminar proyecto. k. Entrega de los parafiscales del personal en obra. l. Diligenciamiento y entrega de los Estudios de Seguridad Personal el cual es de obligatorio cumplimiento para todo el personal que este involucrado en la ejecución de la obra (Personal administrativo, operativo, subcontratistas, asesores, etc.) (FORMATO No.1 ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL - OA-JIAEC-FR-210; FORMATO No. 5 CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO - OA-JIAEC-FR-214; FORMATO No. 4 VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD CONTRATO INFERIOR A 30 DÍAS - OAJIAEC- FR-213) Esta documentación deberá estar aprobada por la interventoría. A partir de la firma de acta de inicio hasta el 30 de octubre del 2026. **Nota:** La **firma del acta de inicio de obra, se deberá efectuar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato**, es decir, la aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normatividad legal vigente y la aprobación como mínimo de la hoja de vida del Director de Obra.
Lugar de ejecución	Los mantenimientos deberán ser ejecutados en Instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM Avenida calle 26 128-00 aeropuerto el Dorado Bogotá, Cundinamarca.
Forma de pago	**VIGENCIA 2026 presupuesto oficial TRES MIL MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNMIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.374.021.910,00)** **ANTICIPO** Por un valor correspondiente al 30% del valor del contrato para ser cancelado con cargo al ***PAC entre los meses de junio- julio).*** En cumplimiento al Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción se debe tener en cuenta la obligatoriedad por parte del contratista de suscribir una **Fiducia o un Patrimonio Autónomo** para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a

	la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Se deben incluir dentro del contrato los procedimientos y cuantías de las multas a que haya lugar ante la ocurrencia de atrasos atribuibles directamente al contratista. **PRIMER PAGO PARCIAL** Pago parcial con corte 15 de Julio según facturación y pago dentro de los 45 días siguientes a la presentación de documentación para pago y recibo a satisfacción por parte del supervisor de acuerdo al corte de obra; previo recibo a satisfacción del avance de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes. Nota: Los pagos parciales podrán ser mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales. En todo caso, los pagos deberán ser evaluados por la interventoría, quien de acuerdo con rendimiento de obra podrá definir en qué momento de la vigencia se efectuará un pago parcial. **SEGUNDO PAGO PARCIAL** Pago parcial con corte 15 de Septiembre de 2026 según facturación y pago dentro de los 45 días siguientes a la presentación de documentación para pago y recibo a satisfacción por parte del supervisor, de acuerdo al corte de obra; previo recibo a satisfacción del avance de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes. Nota: Los pagos parciales podrán ser mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales. En todo caso, los pagos deberán ser

	evaluados por la interventoría, quien de acuerdo con rendimiento de obra podrá definir en qué momento de la vigencia se efectuará un pago parcial. **PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL CONTRATO.** El pago final o saldo del contrato con corte 30 de octubre de 2026, se cancelará por el saldo del contrato con cargo al ***PAC del mes de diciembre del 2026 y/o cuentas por pagar pagaderas en el primer trimestre de 2027***, previo recibo a satisfacción final de obra (100%) y amortización total del anticipo, contra presentación de la factura, acta de recibo final a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes. **Justificación del anticipo:** Se requiere un anticipo con el fin que, la suma de dinero que se entrega al contratista pueda ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, se permite la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar; bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato. Para este caso en particular, la entidad permite que el anticipo sea utilizado por el contratista para: Compra adelantada de materiales de construcción cuya variación de precio en el mercado pueda generar un impacto desfavorable a los costos del proyecto, pago de anticipos de subcontratos de obra, alquiler de maquinaria y equipos que se precisen para adelantar la ejecución del contrato únicamente en actividades de obra, compra de equipos que hagan parte del presupuesto del contrato, generar un flujo de caja inicial que permita pago de los salarios del personal en la etapa inicial del proyecto y realizar negociaciones con proveedores de forma temprana para adquirir insumos en momentos favorables según el precio del mercado.

	El anticipo se considera necesario para garantizar el avance de los trabajos considerando la inversión inicial que debe realizar el contratista para ejecutar los trabajos requeridos, tales como traslado de equipos y personal a las zonas de trabajo, alquiler y transporte de maquinaria pesada, adquisición de materiales, entre otros. De acuerdo a la "Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable", emitido por Colombia compra Eficiente, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 en los contratos de obra, concesión, salud y los que se realicen por licitación pública y siempre que no sean de menor o mínima cuantía, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Siguiendo las instrucciones descritas en la "Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable", en el plan de utilización o de inversión del anticipo, las Entidades Estatales deben incluir los ítems de obra, equipos, materiales, insumos, pagos de personal y demás rubros en los cuales se puede usar el anticipo para garantizar el cumplimiento del contrato estatal. **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA

	e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende, la DEPENDENCIA USUARIA procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial $3.374.021.910,00	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	NO	NO
	México (*)	SI	SI	NO	SI (*)	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI (*)	NO
Chile		SI	SI	NO	SI (*)	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI (*)	NO

Estados Unidos		SI	SI	NO	SI (*)	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	SI (*)	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

Los servicios de Alianza del Pacífico - México, Canadá, Chile. Estados AELC y Estados Unidos no reciben trato nacional con fundamento en las siguientes excepciones: servicios de ingeniería y arquitectura (excepción 33).

Los servicios de el Salvador no reciben trato nacional con fundamento en las siguientes excepciones: Los servicios de construcción (excepción No 38).

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

El plazo para presentar ofertas es de 10 días dado que el MDN-FAC cuenta con la publicidad de su PAA en el SECOP II

ESTUDIO TÉCNICO

3.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1. Ficha Técnica.

Las condiciones generales y especificaciones técnicas requeridas se encuentran definidas en el ANEXO TÉCNICO, que se compone de:

Anexo 1 – Anexo Técnico (documento tipo licitación – versión 2)
Anexo – Especificaciones técnicas obra 2026

a. Especificaciones técnicas para la Obra Pública Para El Mantenimiento De Las Instalaciones Del Comando Aéreo De Transporte Militar

b. Condiciones generales para la Obra Pública Para El Mantenimiento De Las Instalaciones Del Comando Aéreo De Transporte Militar

3.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

2. **ACTA DE INICIO**: La firma del acta de inicio de obra, se deberá efectuar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, es decir, la aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normatividad legal vigente y la aprobación como mínimo de la hoja de vida del Director de Obra.

3. El contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría, Supervisión, Procedimientos y Actividades de Obra de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual deberá ser entregado por parte del Supervisor al Contratista, en el momento de firmar el acta de inicio del contrato.

4. Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda.

5. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

6. Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios al sitio de la obra, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.

7. Para la elaboración de los estudios de seguridad el contratista deberá entregar la documentación de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato.

8. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por

los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

9. Suministrar o tener en su campamento las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal a su cargo y cuidará de los equipos, materiales y elementos, para lo cual organizará un almacén en el sitio de la obra.

10. Será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales a obreros y demás personal que vincule para la ejecución de la obra, servicio de vigilancia que requiera, cubrimiento de riesgo de accidentes a terceros y gastos de servicios públicos que requiera la obra. EL CONTRATISTA, igualmente controlará el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro del plazo acordado en el contrato. Atenderá las instrucciones impartidas por el interventor en la ejecución de la obra. Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social, urbanística y demás que tenga relación con el objeto de la obra. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar la obra específica o para resolver alguna inquietud técnica solicitará con la debida antelación al interventor, en el evento en que haya lugar las aclaraciones necesarias.

11. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

12. Mantener el balance económico del contrato.

13. Entregar rendición de cuentas de la fiducia mercantil al supervisor del contrato. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, el Plan de Inversión del Anticipo y demás documentación para la ejecución de la etapa trámites administrativos. Realizar la adecuada inversión y manejo de los recursos entregados por concepto de anticipo, efectuar su amortización, y reintegrar a la Entidad los rendimientos derivados del mismo

14. Desarrollar las actividades que hicieron parte del aspecto ponderable del proceso y que fueron ofertadas.

15. Para el personal de oficiales de obra y ayudantes de obra que van a ejercer trabajo en alturas, el contratista deberá presentar los respectivos soportes de curso vigente y actualizado para desempeñar estas actividades.

16. El contratista deberá acatar las instrucciones que, para el cumplimiento del objeto contractual, sean dadas por el supervisor de este.

17. El contratista cumplirá con las normas internas dentro de la unidad residencial o de la dependencia externa en cuando seguridad, tránsito de vehículos, tránsito de personal.

18. Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub – contratistas y mantener indemne a la CATAM-GRUAL-ESINS en este evento.

19. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

20. Informar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR y a la interventoría a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en el que tenga conocimiento de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones, especialmente las investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista; y la iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural.

21. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, con respecto al fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, establecida en el numeral 7.4 en este documento

22. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento 10%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del

contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el diez por ciento (10%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo/documento equivalente. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

23. Las demás que estén contenidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la FAC y en los documentos técnicos del proceso y los derivados del contrato a suscribir.

24. Aportar al final de la ejecución del contrato, la documentación necesaria para adelantar el trámite de liquidación.

25. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones

26. Entregar el Cronograma estimado de obra del Contrato con su respectivo flujo de inversión para hacer el debido seguimiento del avance de obra, según los tiempos indicados para la firma del acta de inicio.

27. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR en cualquier requerimiento que ella haga.

28. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.

29. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

30. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

31. El contratista deberá ejecutar las actividades y los frentes de obra se deberán ejecutarán de manera simultánea mínimo **(cuatro) 4 frentes** de obra de forma paralela e independiente, sin que se utilice el mismo personal en los frentes que se encuentren en ejecución

32. Entregar en la última semana de cada mes un informe detallado por frentes en el cual tenga como mínimo:

- Resumen ejecutivo
- Avance Físico y Programado
- Foto del Antes, Durante y Después por Actividad de Obra
- Avance Financiero
- Si se presenta atrasos: medios correctivos, plan de contingencia y estimación de tiempos para nivelar la obra
- Identificación de riesgos
- Personal en Obra por frente Inicio y Finalización de contratación (Ayudantes, Maestros, Residentes, Subcontratistas etc)
- Cumplimiento de Especificaciones por Actividad de Obra
- Informe SISOMA
- Conclusiones
- Anexar pago de planillas y afiliaciones

3.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

Una vez recibida la información emitida por parte del contratista de obra, la supervisión e interventoría, revisará el plan de calidad el cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Generalidades y objetivos
- Referencias normativas
- Términos y definiciones
- Sistema de gestión de calidad
- Requisitos de control de la obra
- Control de documentos
- Responsabilidades del Contratista
- Enfoque a la Fuerza Aeroespacial

- Política de calidad
- Planificación
- Gestión de los materiales
- Realización de la obra donde se incluyan los medios, procesos, procedimientos de obra y actividades de acuerdo con los capítulos de obra del anexo técnico presentado en la propuesta del proceso contractual del cual fue adjudicatario.
- Seguimiento y medición Seguridad física y de la información.

3.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. A fin de garantizar la seguridad física de la información, la supervisión del contrato presentará al contratista adjudicado el Manual de Interventoría y supervisión de la FAC y éste deberá dar cumplimiento a:

1. Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
NOTA: Al desarrollarse el objeto del contrato en instalaciones de una unidad militar aérea la entidad dará aplicación a sus políticas internas y se abstendrá en caso tal de permitir el ingreso, caso en el cual el contratista se obliga a designar otro personal en la mayor brevedad posible a efectos de evitar traumatismos en la ejecución del contrato.

2. Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3. Todo el personal que tenga acceso a la información del proyecto deberá firmar el “FORMATO ACTA PROMESA DE RESERVA COLECTIVA INFORMACIÓN CALIFICADA - DE-AYUGE-FR- 009".

4. informar a la supervisión con antelación el espacio interno o externo que van a intervenir de forma que con la ejecución de las actividades no se afecten los bienes muebles e inmuebles de la unidad ya que cualquier daño generado a los bienes del estado deberá ser repuesto y pagado por el contratista en su totalidad.

5. El contratista en coordinación con el supervisor deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y egreso de la UMA (Unidad Militar Aérea) Comando Aéreo de Transporte Militar y estarán a su cargo los gastos de transporte. Si el contratista cuenta con personal extranjero dentro de su nómina y este requiere ingresar a la Unidad Militar para cumplir el objeto del contrato, el contratista deberá realizar todas las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato quien deberá tramitar la solicitud de ingreso ante COFAC mínimo con 30 días de anticipación. Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana los actos relacionados con Corrupción Interna o

cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través del Correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 1090.

6. Todo el personal que tenga acceso a la información de la obra deberá firmar el FORMATO ACTA PROMESA DE RESERVA COLECTIVA INFORMACIÓN CALIFICADA - DE-AYUGE-FR-009"

3.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

1. El contratista, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG-SST deberá allegar lo siguiente:

> A) Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG-SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
>
> Para el caso de contratista proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.
>
> B) Certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente.

2. Cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST- FAC Versión 5, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

El contratista certificara que da cumplimiento al DECRETO 1072 DE 2015 Capítulo 6 sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y a la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - GH-JERLA- GUI-003 versión 6 del 16 de diciembre de 2024

El Contratista está en la obligación de la Implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la actividad económica que van a desarrollar, cantidad de personal y tamaño de la obra. Este documento estará destinado a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales siguientes aspectos: seguridad industrial, higiene industrial, medicina de las personas asignadas al servicio. El Sistema deberá cubrir, por lo menos, los preventiva y del trabajo, y saneamiento básico; los cuales deben soportar evidencia de su control, evaluación y seguimiento adicionalmente se debe solicitar al proveedor todos sus elementos de protección personal en perfecto estado y equipos a utilizar en la labor como herramientas mecánicas, eléctricas, hidráulicas en óptimas condiciones, alineados con el Manual de la Seguridad y Saneamiento para contratistas al servicio de la FAC y la normatividad vigente.

El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del Contratista. El personal designado por el contratista deberá contar con elementos de protección personal adecuados para la prestación del servicio.
Deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes (el contratista es el responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo).

a. El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V”.

b. Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

c. Cumplir con lo especificado en el PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, establecido en el documento “Condiciones generales”

d. Dar cumplimiento a lo establecido en los COMPROMISOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MANEJO AMBIENTAL DE OBRAS, establecido en el documento “Condiciones generales”

e. Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

f. Implementar protocolos de bioseguridad en caso de ser requeridos por la presencia de enfermedades potencialmente infectocontagiosas.

El CATAM cuenta con personal de Seguridad y Salud en el Trabajo quienes efectuaran visitas y acompañamientos en la ejecución de la obra con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos emitidos en este aspecto, para lo cual el contratista atenderá oportunamente los requerimientos de verificación que se desarrollen en la UMA.

3.1.2.1.4. Gestión ambiental.

El contratista se compromete a mantener en perfecto orden y aseo la obra durante todo el tiempo, teniendo en cuenta que debe retirar los escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de cualquier material utilizado y que hayan quedado en interiores o exteriores, de tal manera que deje los ambientes perfectamente limpios en todo momento y lugar. Así mismo, las zonas aledañas a los mantenimientos se deben entregar en las mismas condiciones que se encontraron antes de la ejecución de los trabajos (se debe hacer un acta de servidumbre). Los escombros sobrantes serán evacuados fuera de los predios de la Unidad y depositados donde no ocasionen daños a terceros. Para ello el contratista deberá dar total cumplimiento a:

1. Cumplir con la Directiva Permanente FAC DP-OFGEA-003-2023 GESTIÓN AMBIENTAL EN LA FAC, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

2. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-004, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3. El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar la obra conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

4. Se deberá presentar a la supervisión certificación del ente externo donde se dispondrán los materiales sobrantes de obra el cual serán acopiados en un centro autorizado por las entidades ambientales de la Región

5. Se debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental, o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

6. No requiere Licencia de construcción por tratarse de una adecuación que no modifica elementos estructurales en fachadas y tampoco en la edificación. Programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente (para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental, o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya).

7. El contratista se obliga a ejecutar las obras y servicios que sean pactados con la FAC de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. El proponente favorecido deberá ajustar el Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo de los trabajos, conforme a las observaciones que realice el supervisor y/o interventoría del contrato.

8. El contratista debe dar cumplimiento durante la ejecución de la obra conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de gestión Ambiental GA-CEGEA-PR-001 del 18-nov-2024 Y DP-CATAM-011-2024 del 17-sep-2024.

9. El contratista deberá presentar a la supervisión el correspondiente plan de manejo ambiental con base a la guía de gestión ambiental implementado por la fuerza aeroespacial colombiana GA-OFGEA-GUI-005 dentro de los tiempos establecidos para el inicio del contrato así mismo deberá entregar una copia del mismo a la sección de medioambiente de la unidad para su revisión y aprobación

10. Dar cumplimiento a lo establecido en los COMPROMISOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MANEJO AMBIENTAL DE OBRAS, establecido en el documento “Condiciones generales”

11. El contratista deberá presentar a la supervisión y a la sección de medio ambiente los certificados de disposición final de escombros.

12. El contratista deberá implementar y entregar al supervisor del contrato las fichas (anexos) exigidas por la aeronáutica civil y el diligenciamiento del formato 1A obras menores (anexo) las cuales serán aprobadas por la sección Gestiona Ambiental de la Unidad.

3.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas definidas por el comité estructurador, ya que las mismas introducen materiales e insumos que buscan reducir el impacto ambiental que se puede generar a causa de la ejecución de la obra.

El contratista deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos, los cuales buscan reducir el impacto ambiental a causa de las actuaciones derivadas de las obras a ejecutar:



- **Vida útil:** Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
- **Ciclo de vida:** Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
- **Cambio en el uso de materiales:** Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
- **Potencial de reciclaje:** ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
- **Uso eficiente de recursos:** Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

(vi) Estructurar las condiciones del contrato

Las condiciones de desempeño ambiental deben estar incluidas en el contrato. Dentro de estas condiciones pueden estar[40]:

- Entrega de bienes al por mayor para minimizar el uso de materiales de embalaje y reducción de emisiones asociadas al transporte.
- Recolección posterior de los materiales de embalaje para reutilización o reciclaje por parte del proveedor.
- Utilización de vehículos eco-eficientes para el transporte de los bienes.
- Eliminación o disminución en el uso de metales pesados en la fabricación de hilos, tejidos y en la producción de textiles.

Aspecto	Descripción	Método de control por parte de interventoría
Disposición de residuos	Realizar la disposición adecuada de los residuos que genere la obra mediante gestores (escombreras) debidamente autorizados por autoridad ambiental.	Presentar certificación emitido por el gestor ambiental
Suministro de Materiales	Los materiales pétreos utilizados en la obra deben provenir de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Presentar autorización ambiental para la extracción o aprovechamiento del material pétreo.
Suministro de dotación al personal	El contratista se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente. (Cajas de cartón etc.)	Deberá presentar un informe en el cual se deje evidencia del cumplimiento de lo anterior, por cada actuación que implique hacer entrega de dotaciones.
Elementos de ferretería y materiales de construcción. (cemento, pinturas, sustancias químicas entre otros)	El contratista debe brindar materias primas e insumos que cumplan con la ficha técnica establecida por el comité técnico estructurador. El contratista velará porque sus productos tengan un óptimo proceso de fabricación y porque este proceso no impacte en mayor medida los recursos, en caso de ser así tomará las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades. SI se pretende modificar la ficha técnica, el contratista deberá ofrecer productos de tecnología actualizados, vigentes que presenten mayor ventaja respecto a otras tecnologías del mercado cuyo impacto ambiental sea menor. El contratista deberá utilizar materiales reciclados o de fácil reciclaje para el embalaje de los productos y los insumos.	Deberá presentar un informe en el cual se deje evidencia del cumplimiento de lo anterior, por cada actuación que implique hacer entrega de dotaciones

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, Decreto 1220/95 y Decreto 500/96, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas

las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:



En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

La entidad, de ver vulnerados derechos humanos por parte del futuro contratista, efectuará las denuncias en lo que proceda al ente competente.

Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso en ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

El oferente deberá allegar con la oferta un certificado firmado por el representante legal o apoderado que certifique que:

Respeta y respetará los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación, cumpliendo todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

Además de lo indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

El comité jurídico evaluador deberá verificar la certificación allegada.

3.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
ALOJAMIENTO 1 OFI. CASADOS No.101/BI40A, CATAM	80040500000000000000179342
ESCUADRON DE INSTALACIONES / AD27, CATAM	80040500000000000000280571
GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO / AD27, CATAM	80040500000000000000183830
EDIFICIO ADMINISTRATIVO GRUTE / AD10, CATAM	80040500000000000000334265
DEP ADUA, ESC MISC, OFGRUTE/AD10, CATAM	80040500000000000000179501
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR / BI26, CATAM	80040500000000000000169520
BODEGA ARMAMENTO AÉREO / OP78, CATAM	80040500000000000000380781
VIAS BARRACAS, CATAM	80040500000000000000496180
VIAS INTERNAS, CATAM	80040500000000000000224632
GRUTE HANGAR SUR / OP8, CATAM	80040500000000000000179690
HANGAR C-130 / OP10, CATAM	80040500000000000000169554

3.1.5. Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

3.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	X
No	
N/A	

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a

cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.
Aspectos a tener en cuenta:

No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.

La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro
[Bogotá D.C., fecha, Hora AM/PM] de acuerdo a la establecida en el archivo anexo 2 cronograma pliego	[Bogotá D.C., Av el dorado 128-00 entrada puerta seis (6) CATAM]

Observaciones y recomendaciones

Para coordinar el ingreso al lugar de ejecución, los interesados en visitarlo deben comunicarse según cronograma del proceso al correo electrónico carlos.cuadros@fac.mil.co relacionando la siguiente información y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Solo podrá ingresar dos (02) persona por empresa.

En el correo mencionado anteriormente se debe relacionar:

- Razón Social (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- NIT (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- Nombre completo de la persona que ingrese (como persona natural o en representación de la empresa)
- Número cédula de ciudadanía de la persona que ingrese a la Unidad
- Placas de Vehículo que ingrese a la Unidad, anexando tarjeta de propiedad del vehiculo.

Lo anterior, en aras de coordinar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad ya que únicamente se puede realizar en vehículo tipo automóvil no está autorizado el ingreso en motocicleta, Asimismo, se debe tener en cuenta la fecha prevista en el cronograma del proceso de publicación en el SECOP II, para la realización de la visita técnica.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

3.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CONFORME A LOS BIENES	1	1	$1.439.053.123,10	1	$1.194.368.886,24	1	$1.309.663.490,39

DESCRITOS EN LA FICHA TÉCNICA							

• Proceso Contractual No. 023-00-L-CATAM-GRUAL-2023
• Proceso Contractual No. 024-00-L-CATAM-GRUAL-2024
• Proceso Contractual No. 007-00-L-CATAM-GRUAL-2025

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

3.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes del MDN 2021, la vida útil corresponde al periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la Entidad, por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares, atendiendo la política contable y lo dispuesto en el Marco Normativo para entidades de Gobierno General de la Contaduría General de la Nación. Ahora bien, como lo estipula el numera 6.6 ADICIONES Y MEJORAS del mismo manual, las adiciones y mejoras son erogaciones efectuadas por el Ministerio de Defensa para aumentar la vida útil del inmueble, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos. Se reconocerán como mayor valor del activo y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. El mantenimiento mayor de la edificación, incluye actividades para el mejoramiento de acabados arquitectónicos, carpinterías metálicas, de madera, acero inoxidable y en vidrio, mantenimiento y/o reposición de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias entre otras actividades, que permitirán una mejor eficiencia en el comportamiento de la edificación, en relación al confort de sus usuarios. La adecuación de los espacios, permitirá ampliar la capacidad productiva y eficiencia operativa de la edificación, teniendo en cuenta que su funcionalidad logrará aumentar las capacidades de cada uno de los siguientes frentes.

A continuación, se describen las actividades del contrato de aumento de vida útil y valor:

Actividad	UM	Cantidad Total	Vr. Unitario	Vr. Total

3	**CIMENTACIÓN**				
3.04	DADOS EN CONCRETO DE 4.000 PSI IMPERMEABILIZADO. INCLUYE, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m³	4.89	1,014,878.60	4,961,234.04
3.05	IMPRIMACION CON EMULSIÓN ASFALTICA (CRL)	m²	1,743.60	8,957.51	15,618,314.44
3.06	EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO (MDC - 19INVIAS)	m³	174.36	1,189,278.10	207,362,529.52
	Total CIMENTACIÓN				**227,942,077.99**
4	**ESTRUCTURA**				
4.01	PERFILERIA ESTRUCTURAL EN ACERO A500 GR C. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES PARA SU MONTAJE Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO COMO TAMBIÉN PINTURA EN ANTICORROSIVO, ESMALTE, CONEXIONES, PLATINAS, ANCLAJES Y SOLDADURA.	kg	5,356.85	20,897.98	111,947,248.03
4.02	ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAL FY: 420 MPA GR 60 -NTC 2289 INCLUYE ALAMBRE NEGRO	kg	1,723.37	6,471.50	11,152,800.53
4.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE REPARACION TIPO SIKA EMACO S469 SIMILAR O SUPERIOR CON ACABADO TIPO CSP GRADO 5	m³	36.29	6,312,587.86	229,071,188.26
4.04	UCRETE HF 6 MM INCLUYE REALIZACION DE ANCLAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	m²	1,321.92	420,180.80	555,445,403.14
4.06	COLUMNETAS EN CONCRETO DE 3.000 PSI. INCLUYE MANO DE OBRA, FORMALETAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m³	1.51	843,338.67	1,269,435.53
4.07	VIGAS AEREAS EN CONCRETO DE 3.000 PSI. INCLUYE MANO DE OBRA, FORMALETAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m³	1.68	920,046.48	1,548,636.96
4.08	ALISTADO DE PISO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 3000 PSI E=0.05 MTS (PREPARACIÓN DE SUPERFICIE)	m²	517.40	41,806.35	21,630,605.49
	Total ESTRUCTURA				**932,065,317.94**
5	**MAMPOSTERIA**				

5.01	MESÓN EN LÁMINA DE MÁRMOL ANCHO 60CM PIEDRA NATURAL COLOR NEGRO ABSOLUTO O SIMILAR (SEGÚN PLANOS, INCLUYE REENGUEZ (4 CMS) Y SALPICADERO DE 0.10CMS	ml	12.00	880,904.48	10,570,853.76
5.02	FLANCHE EN LÁMINA DESARROLLO 0,63 ÚTIL 40CM TRASLAPOS DE 20CM CADA 2,40ML CAL 26 SEGÚN PLANOS PARA CUBIERTA/MURO INCRUSTADO EN PARED Y SELLADO CON IMPERMEABILIZANTE	ML	157.40	43,813.44	6,896,235.46
5.04	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA NO. 5 E=0.12 MTS (0.33X0.115X0.23) MTS INCLUYE, MORTERO DE PEGA.	m²	166.21	50,074.09	8,322,664.28
5.06	MURO EN LADRILLO MACIZO PARA FACHADA	m²	17.38	77,405.13	1,345,301.16
5.07	DINTEL EN CONCRETO 5CM	m	15.70	37,743.68	592,575.78
	Total MAMPOSTERIA				**27,727,630.43**
6	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
6.01	LAVAPLATOS DE SUBMONTAR DOBLE TANQUE EN ACERO INOXIDABLE	un	4.00	723,646.20	2,894,584.80
6.02	CONEXIÓN A RED HIDRÁULICA EXISTENTE Ø 1	un	1.00	76,672.43	76,672.43
6.03	CAJA DE INSPECCIÓN 0,60 X 0,6M H=0 - 0,8M, INCLUYE TAPA EN CONCRETO CON MARCO Y CONTRAMARCO METÁLICO	un	2.00	416,497.13	832,994.26
6.04	TUBERÍA DE VENTILACIÓN Ø 2"	ml	10.00	20,523.15	205,231.50
6.05	TUBERÍA PVC SANITARIA Ø 3", INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	ml	8.40	36,962.65	310,486.26
6.06	SANITARIO MANANTIAL BLANCO REF CORONA Y/O SIMILAR	un	6.00	426,875.10	2,561,250.60
6.07	LAVAMANOS AVANTI CON PEDESTAL BLANCO Ó SIMILAR	un	6.00	229,584.48	1,377,506.88
6.08	TUBERÍA PVC PRESIÓN RDE 21 Ø 3/4", INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	ml	13.20	22,089.51	291,581.53
6.09	TUBERÍA PVC PRESIÓN RDE 21 Ø 1" INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	ml	8.00	25,384.09	203,072.72
6.10	REGISTRO DE AGUA INCLUYE TAPA Y CAJA Ø 1/2"	un	6.00	32,998.77	197,992.62
6.11	REGISTRO DE AGUA INCLUYE TAPA Y CAJA Ø 3/4" PARA EXTERIORES	un	1.00	57,488.33	57,488.33
6.12	PUNTO SANITARIO Ø 3" , INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	un	3.00	65,061.63	195,184.89
6.13	PUNTO A.F. ORINAL O LAVAMANOS O LAVAPLATOS	un	6.00	21,548.53	129,291.18
6.14	PUNTO A.F. 1/2"	un	1.00	18,652.72	18,652.72

6.15	PUNTO A.F. INODORO	un	6.00	18,719.63	112,317.78
6.16	TUBERÍA PVC PRESIÓN RDE 13.5 Ø 1/2" INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ml	24.00	17,124.83	410,995.92
6.17	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC Ø 4" INCLUYE PINTURA KORAZA PARA TALLERES Y HANGARES DE ALTURAS DE 12 M A 16 M, INCLUYE GENNIE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS	ml	180.00	122,392.19	22,030,594.20
6.19	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC Ø 4" INCLUYE PINTURA KORAZA	ml	20.80	82,106.70	1,707,819.36
6.20	TUBERÍA PVC SANITARIA Ø 2", INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	ml	9.90	21,803.35	215,853.17
6.21	TUBERÍA PVC SANITARIA Ø 4", INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	ml	25.80	31,090.85	802,143.93
6.22	CIMENTACION Y ATRAQUE DE TUBERIA	m³	0.95	196,609.65	186,140.19
6.23	SIFÓN Ø 3X2", INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	un	6.00	16,067.25	96,403.50
6.24	SALIDA SANITARIA LAVAMANOS 2, LAVAPLATOS Y LAVADORA 2"	un	6.00	70,070.18	420,421.08
6.25	SALIDA SANITARIA INODORO 4	un	6.00	106,277.53	637,665.18
6.27	CANAL METALICA GALVANIZADA CALIBRE 14 PARA TALLERES Y HANGARES DE ALTURAS DE 12 M A 16 M, INCLUYE GENNIE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS	m²	54.00	356,323.05	19,241,444.70
6.28	CANAL METALICA GALVANIZADA CALIBRE 14	m²	110.70	310,150.49	34,333,659.24
	Total INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				**89,547,448.97**
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
7.01	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO, CORTACIRCUITOS ENCHUFABLES, DOCE (12) CIRCUITOS, PUERTA CON CHAPA Y LLAVES, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	un	2.00	1,066,860.27	2,133,720.54
7.02	LUMINARIA LED REDONDA 24W, INCLUYE CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	un	32.00	89,865.26	2,875,688.32
7.03		ml	20.00	28,623.97	572,479.40

	ACOMETIDA EN CABLE 1N12 Cu AWG PE-HFFR-LS (FASES) + 1N12 Cu AWG PE-HFFR-LS (NEUTRO) + 1N12 Cu AWG (TIERRA), INCLUYE CONEXIÓN, TUBERIA, TERMINALES Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.				
7.04	TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA 15A./120V (1Ø+N+PT) (RED NORMAL), EN SALIDA DE TUBERIA PVC, INCLUYE CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), CAJA, TORNILLERÍA, TERMINALES, Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA GA	un	46.00	125,065.36	5,753,006.56
7.05	LUMINARIA LED REDONDA 18W, INCLUYE CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS) Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	un	17.00	77,386.35	1,315,567.95
7.06	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO PVC CON CABLEADO	un	12.00	84,745.72	1,016,948.64
7.07	ACOMETIDA DE CIRCUITO CABLE CU 3X8+1X10AWG Ø1 EMT	m	22.00	73,828.52	1,624,227.44
7.08	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE PVC CON CABLE	un	4.00	95,533.76	382,135.04
7.09	SALIDA TOMA CORRIENTE GFCI EN MURO CON CABLEADO	un	6.00	135,129.13	810,774.78
7.11	PUESTA TIERRA MEDIANTE UNA (01) VARILLAS CW 5/8" COBRE- 99%, INCLUYE EXCAVACION, UN (01) PUNTO DE SOLDADURA EXOTÉRMICA, UNA (01) BOLSAS 25KG DE TRATAMIENTO FISICOQUIMICO DE TERRENO, CAJA DE INSPECCIÓN DE (0,30X0,30)M CON TAPA Y TODO LO NECESARIO PARA SU	un	2.00	520,984.96	1,041,969.92
7.12	TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA 15A/125V (1Ø+N+PT AISLADO) GRADO HOSPITALARIO (RED REGULADA) NEMA 5-15R, INCLUYE SALIDA EN CABLEADO 1N12CU-AWG-HFFR-LS FASES + 1N12CU-AWG-HFFR-LS NEUTRO + 1N12CU-AWG-DESN TIERRA, TUBERÍA PVC 3/4", CAJAS, UNIONES, ACCESORIOS	un	23.00	138,381.15	3,182,766.45
	Total INSTALACIONES ELECTRICAS				**20,709,285.04**
8	**COMUNICACIONES: REDES, VOZ Y DATOS**				
8.02	SIPS DE CABLE F/UTP CAT 6A CON PUNTOS DOABLES DE VOZ Y DATOS EN PISO (INCLUYE TUBERIA, CAJAS, CABLEADO Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	ml	14.00	27,510.86	385,152.04

8.03	PUNTO DOBLE DE VOZ Y PUNTO DE DATOS (CABLEADO HORIZONTAL, SALIDA DE TELECOMUNICACIONES JACK RJ45 TANTO PARA EL PUESTO DE TRABAJO COMO PARA EL HERRAJE, FACE PLATE, PATCH CORD DE ÁREA DE TRABAJO, PATCH CORD DE ADMINISTRACIÓN).	un	28.00	760,456.00	21,292,768.00
	Total COMUNICACIONES: REDES, VOZ Y DATOS				**21,677,920.04**
11	**CIELO RASO**				
11.02	CIELO RASO PVC 7 MM (INCLUYE ESTRUCTURA Y COMPUERTAS PARA INSPECCION) Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	m²	911.66	95,654.43	87,204,317.65
	Total CIELO RASO				**87,204,317.65**
12	**ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES**				
12.01	BOCAPUERTAS EN CERÁMICA DEL ANCHO DE CADA MARCO BAJO PUERTAS O POR CAMBIO DE MATERIAL	ml	24.00	36,813.24	883,517.76
12.02	CERAMICA ROCHEE 30X90 CARAS DIFERENCIADAS ALFA O SIMILAR AREA BAÑOS, INCLUYE BOQUILLA Y TODO NECESARIO PARA SU INSTALACION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	m²	77.60	143,821.59	11,160,555.38
12.03	CERAMICA PISO FORMATO 60 CMS X 60 CMS O SIMILAR INCLUYE BOQUILLA Y TODO NECESARIO PARA SU INSTALACION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DEBE SER APROBADO POR LA INTERVENTORIA Y LA SUPERVISIÓN	m²	199.10	95,091.40	18,932,488.54
12.04	CERAMICA PISO PORCELANATO RECTIFICADODE 60 X 60 CMS O SIMILAR INCLUYE BOQUILLA Y TODO NECESARIO PARA SU INSTALACION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISIÓN	m²	299.24	110,493.39	33,064,042.02
12.05	GUARDAESCOBA DE PORCELANATO RECTIFICADODE 60 X 60 CMS, h=10 CM INCLUYE BOQUILLA Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ml	296.00	13,392.82	3,964,274.72
12.06	REVESTIMIENTO POR PROYECCION MECANICA EN CALIENTE A BASE DE POLIUREA PURA, DE DOS COMPONENTES, DE EXTRA RÁPIDO CURADO PARA LA APLICACIÓN DE MEMBRANAS ELÁSTICAS, CON PUENTEO DE FISURAS TIPO	m²	292.20	292,595.10	85,496,288.22

	EUCOFLEX CALIENTE DE TOXEMENT O SIMILAR, INCLUYE APLICACION DE IMP				
12.07	GUARDAESCOBA CERAMICA PISO FORMATO 60 CMS X 60 CMS O SIMILAR INCLUYE BOQUILLA Y TODO NECESARIO PARA SU INSTALACION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DEBE SER APROBADO POR LA INTERVENTORIA Y LA SUPERVISIÓN	ML	144.60	95,304.27	13,780,997.44
12.08	GUARDAESCOBA PISO VINÍLICO	ml	175.80	61,199.17	10,758,814.09
12.09	CERÁMICA MURO COCINA PISO PARED ESTRUCTURADO PETRA MARFIL CARAS DIFERENCIADAS 30X60 CORONA O SIMILAR DE IGUAL O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS, INCLUYE BOQUILLA Y TODO NECESARIO PARA SU INSTALACION.	m²	50.60	104,773.33	5,301,530.50
12.11	CERÁMICA PISO PARED 60 X 60 LUMIERE GRIS O SIMILAR INCLUYE BOQUILLA Y TODO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DEBE SER APROBADO POR LA SUEPRVISIÓN	m²	15.43	81,771.00	1,261,726.53
	Total ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES				**184,604,235.20**
14	**CARPINTERIA EN MADERA**				
14.01	VENTANERIA EN ALUMINIO REF: SERIE 744 VIDRIO DE 5 MM. INCLUYE TODOS SUS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	m²	8.03	327,335.46	2,628,503.74
14.02	CLOSET EN MADERA AGLOMERADA CON ACABADO EN MELAMINA Y CANTOS EN PVC INCLUYE ACCESORIOS (BISAGRAS, MANIJAS, RIELES) DISEÑO SEGÚN ESPECIFICACION TÉCNICA	m²	46.96	573,879.09	26,947,066.55
14.03	SIPS MUEBLE TABLERO MELAMINICO RH ESPESOR DE 15 MM PARA INSTALAR EN COCINAS SUPERIOR O INFERIOR, INCLUYE SUPERFICIE EN SUS SEIS LADOS, ENTREPAÑOS, DIVISIONES INTERNACIÓN TÉCNICA	m²	14.94	537,406.50	8,028,853.11
14.04	PUERTA EN MADERA CON ACABADOS EN MELAMINICO RH, CON 3 DILATACIONES EN FONDO, INCLUYE MARCO EN EL MISMO MATERIAL, BISAGRAS, CERRADURA, TOPES Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO (TODA LA MADERA DEBE SER INMUNIZADA),	m²	49.12	177,069.57	8,697,657.28
14.05		m²	10.00	186,497.32	1,864,973.20

	PUERTA TABLERO ENTAMBORADA TIPO VAIVÉN, RESISTENTE A LA HUMEDAD DISEÑO POR DEFINIR , INCLUYE MARCO MADECOR RH 15MM Y ACCESORIOS.				
	Total CARPINTERIA EN MADERA				**48,167,053.88**
15	**CARPINTERIA METALICA**				
15.01	CÓMODA METÁLICA PERSONAL EN LAMINA COLD ROLLED CAL. 18, SEGÚN DISEÑO (INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVO 2 MANOS, ACABADO FINAL EN PINTURA ELECTROESTÁTICA 2 MANOS, ESTRUCTURA, ENTREPAÑOS, CAJONES, RIELES, RODAMIENTOS, MANIJAS, CERRADURAS, BISAGRAS, TARJETERO,	m²	21.40	1,305,559.87	27,938,981.22
	Total CARPINTERIA METALICA				**27,938,981.22**
16	**CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO**				
16.01	DIVISIONES PARA DUCHA EN VIDRIO TEMPLADO 8MM BISELADO Y SANDBLASTING INCLUYE HERRAJES Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	m²	5.60	409,735.15	2,294,516.84
16.02	REJILLA EN ALUMINIO TIPO VENTANA, PEFILERIA EN ALUMINIO COLOR A DEFINIR, ALFAJIA EN ALUMINIO, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y CORRECTO FUN	m²	0.42	93,977.42	39,470.52
16.03	PUERTA CON HOJA EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM INCLUYE SANDBLASTING, HERRAJES NECESARIOS EN ACERO INOXIDABLE, CERRADURA, POSTE EN ACERO INOXIDABLE DE ANCLAJE SUPERIOR E INFERIOR CON CIERRA PUERTA, DE ACUERDO A DETALLE EN PLANOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	m²	22.08	1,028,290.43	22,704,652.69
	Total CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO				**25,038,640.05**
17	**CARPINTERIA EN ACERO INOXIDABLE**				
17.01	REJILLA SIFON PISO 40CMX10CM ACERO INOXIDABLE 304 ESCURRIDOR DE PISO, FILTRO CABELLO Y OTROS DESECHOS, SISTEMA ANTIOLOR, ANTI-INSECTOS	un	2.00	121,727.83	243,455.66

	Total CARPINTERIA EN ACERO INOXIDABLE				**243,455.66**
18	**CUBIERTAS**				
18.01	TEJA EN LÁMINA SIN TRASLAPO COLOR EXTERIOR POR DEFINIR Y BLANCO INTERIOR TIPO SANDWICH PANEL 2" HASTA 50 CM CAL 24 (INCLUYE STANDING S 0,61XML 26 V/B, CLIP TEJA STANDING, TRAXX 3-10-16 X3/4), RELLENO CON POLIESTIRENO (ICOPOR) Y TODO ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	m²	998.37	239,677.60	239,285,767.77
	Total CUBIERTAS				**239,285,767.77**
19	**VIDRIOS Y ESPEJOS**				
19.02	DIVISIÓN EN VIDRIO DE 8 MM PARA OFICINAS INCLUYE HERRAJES, PUERTA, ACCESORIOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. INCLUYE PELICULA SANBLANSTING DE ACUERDO A DISEÑO DE SUPERVISIÓN	m²	70.80	493,843.57	34,962,149.38
	Total VIDRIOS Y ESPEJOS				**34,962,149.38**
21	**VIAS-PAVIMENTOS**				
21.03	EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR ESTABILIZADA CON CEMENTO AL 6%	m³	261.54	215,338.56	56,319,646.98
21.05	EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN DE SUBBASE GRANULAR CLASE A	m³	401.03	154,215.69	61,844,809.73
21.06	EXTENDIDO Y COMPACTACION DE BASE ESTABILIZADORA EN RAJON	m³	523.08	179,426.53	93,854,429.31
21.09	GEOTEXTIL TIPO FORTEX BX40 O SIMILAR	m²	1,918.26	15,933.77	30,565,113.64
21.10	GEOMALLA FIBRA DE VIDRIO BIAXIAL R-100	m²	876.00	10,691.78	9,365,999.28
21.12	SARDINEL DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO TIPO A-10 INCLUYE EXCAVACIÓN, PREPARACIÓN DE SUPERFICIE DE APOYO Y MORTERO DE PEGA.	ML	581.20	76,839.28	44,658,989.54

	Total VIAS-PAVIMENTOS				**296,608,988.48**
22	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS**				
22.01	CAMPANA EXTRACTORA NEGRA	un	4.00	294,044.54	1,176,178.16
22.02	DUCHA CON GRIFERÍA TIPO II, CON MANIJA DE DUCHA	un	2.00	101,146.83	202,293.66
22.03	ESTUFA A GAS DE CRISTAL	un	4.00	844,329.53	3,377,318.12
	Total SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS				**4,755,789.94**
23	**PISOS**				
23.01	PISO VINILICO HOMOGÉNEO ESPECIALMENTE IDÓNEO PARA HOSPITALES CON RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y DE FACIL LIMPIEZA EN ROLLO ESPESOR: 2MM.	m²	163.00	157,095.65	25,606,591.28
	Total PISOS				**25,606,591.28**
	TOTAL Costos directos				**2,294,085,650.92**

TOTAL Costos directos		**2,294,085,650.92**
Administración	15.87%	**364,071,392.80**
Imprevistos	1.00%	**22,940,856.51**
Utilidad	4.00%	**91,763,426.04**
IVA	19.00%	**17,435,050.95**
Valor TOTAL		**2,790,296,377.22**

A continuación, se describe por frentes el de vida útil y valor:

FRENTE DE VIVIENDAS:

SI: __X__ NO: ____ Valor aproximado del incremento: $_412,914,516.49___

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _0 AÑOS_

FRENTE DE VÍAS:

SI: __X__ NO: ____ Valor aproximado del incremento: $_631,977,113.19_

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: __X__ NO: ____ Años a incrementar: _8 AÑOS_

FRENTE DE GRUAL E INSTALACIONES:

SI: __X__ NO: ____ Valor aproximado del incremento: $_549,952,453.02_

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: __X__ NO: ____ Años a incrementar: _30 AÑOS_

FRENTE DE HANGAR SUR:

SI: __X__ NO: ____ Valor aproximado del incremento: $_954,207,530.12_

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _0 AÑOS_

FRENTE DE SANIDAD:

SI: __X__ NO: ____ Valor aproximado del incremento: $_44,231,242.54_

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _0 AÑOS_

FRENTE DE GRUTE Y ALMACENES:

SI: __X__ NO: ____ Valor aproximado del incremento: $_197,013,521.87_

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: __X__ NO: __X__ Años a incrementar: _0 AÑOS_

Justificación:

De acuerdo al Decreto 2650 de 1993, las erogaciones realizadas para atender el mantenimiento y las reparaciones que se realicen para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, se deben llevar como gastos del ejercicio en que se produzcan. En ese sentido, y teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar corresponden a la adecuación y mejora de espacios al interior del bien inmueble, con el objetivo de acondicionarlos para los diferentes talleres, hangares, y viviendas, la intervención no incrementa la vida útil del bien, por cuanto no se realizaran reforzamientos estructurales, ni afectación a la cimentación, exceptuando el frente de Grupo de Apoyo y Escuadrón de Instalaciones. En caso de efectuarse adición al futuro contrato se verificará si el incremento afecta en mayor medida los bienes que sean afectados con las actividades debidamente justificas por la interventoría.

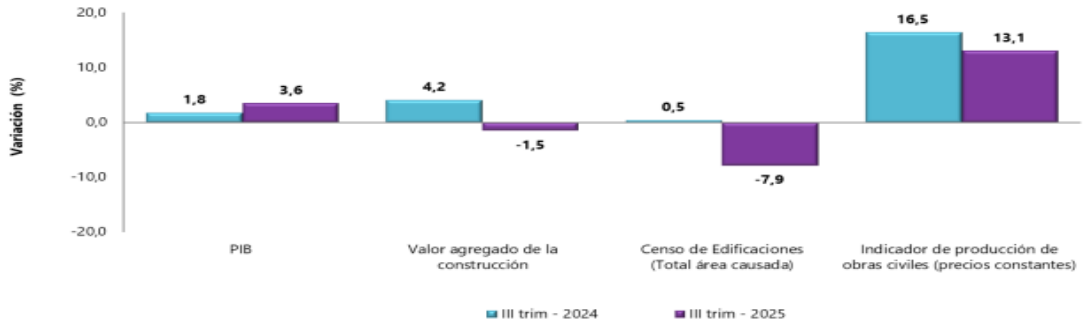
4. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1. Económico

Para determinar el desempeño del servicio objeto de este proceso, se tomarán como referencia los datos del Boletín técnico Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) del DANE, publicado el 8 de enero de 2025. Según este informe, en el tercer trimestre de 2025, el PIB a precios constantes aumento en 3,6% con relación al mismo trimestre del 2024; por el contrario, se puede observar un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de un 1,5% anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,3%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 13,1% y el de las actividades especializadas decreció en 3,4%.

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción III trimestre (2024 – 2025ᵖ)



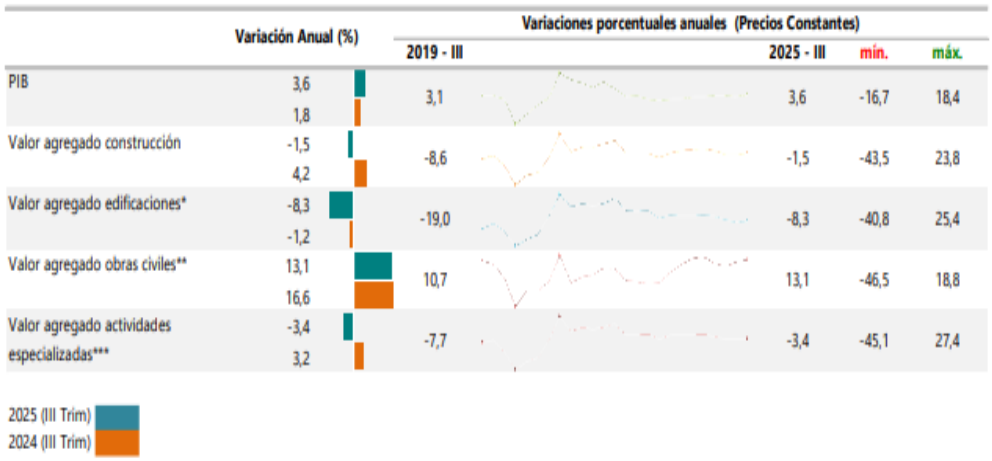
Fuente: DANE, IEAC.
p: cifras provisionales

Indicadores Macroeconómicos

Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 3,6% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 1,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,3%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 13,1% y el de las actividades especializadas decreció en 3,4%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2019 – 2025ᵖ (III trimestre)

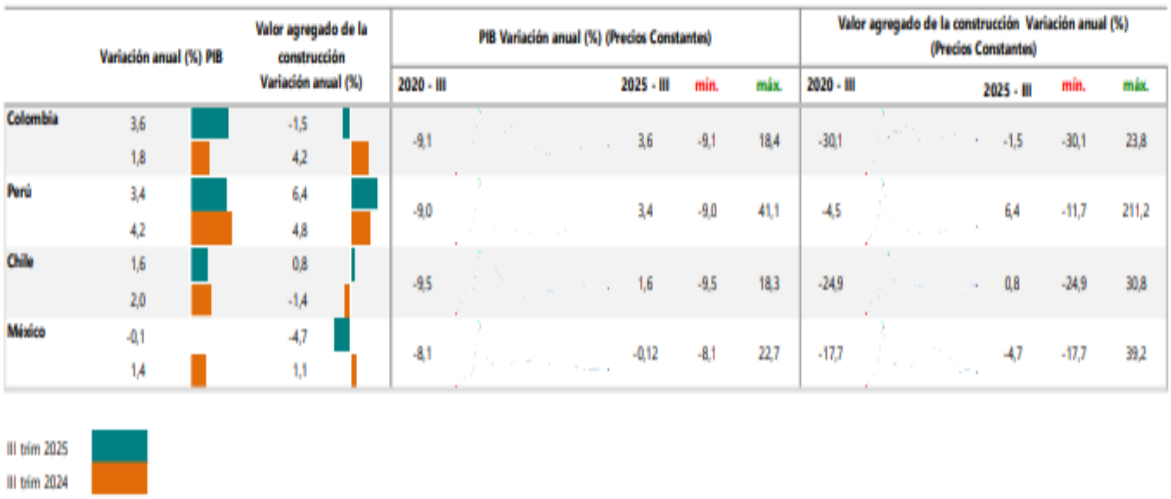


Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,6% seguido de Perú que presentó un crecimiento de 3,4% y Chile que presentó 1.6% en contraste con el tercer trimestre del 2024. Por otro lado, México presento una variación negativa de 0,1%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 6,4%, y Chile de 0,8%, mientras que, para Colombia y México se registraron variaciones negativas de 1,5% y 4,7% respectivamente.

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual
2020 (III trimestre) – 2025P (III trimestre)



Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), INEI (Perú), Banco Central (Chile)

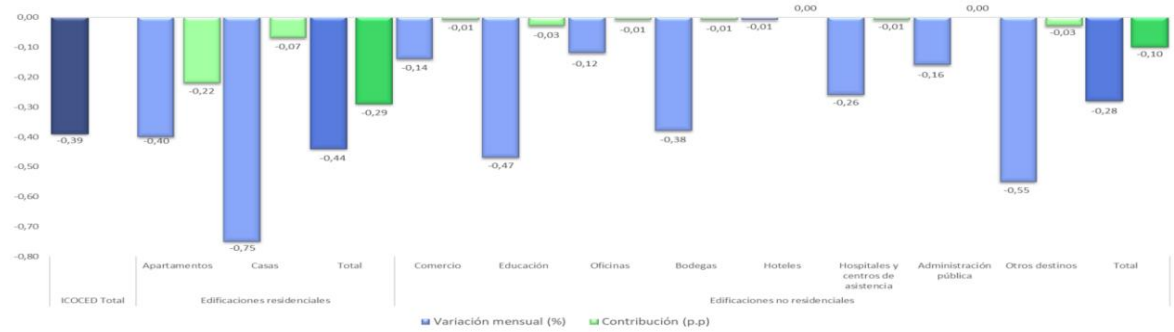
PRECIOS Y COSTOS

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones

En octubre de 2025, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual negativa de 0,39%, en comparación con octubre de 2024. Para edificaciones no residenciales presento un promedio nacional negativo de 0,28% y aportó negativamente 0,10 puntos porcentuales, y para edificaciones residenciales presento un promedio nacional negativo de 0,44% y contribuyó negativamente con 0,29 puntos porcentuales.

El comportamiento de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones respecto del promedio nacional negativo que fue de 0,39%, todos los destinos presentaron variaciones negativas así: Apartamentos con 0,40%, Casas con 0,75%, Comercio con 0,14%, Educación con 0,47%, Oficinas con 0,12%, Bodegas con 0,38%, Hoteles con 0,01%, Hospitales y centros de asistencia con 0,26, Administración pública con 0,16% y finalmente Otros destinos con 0,55%.

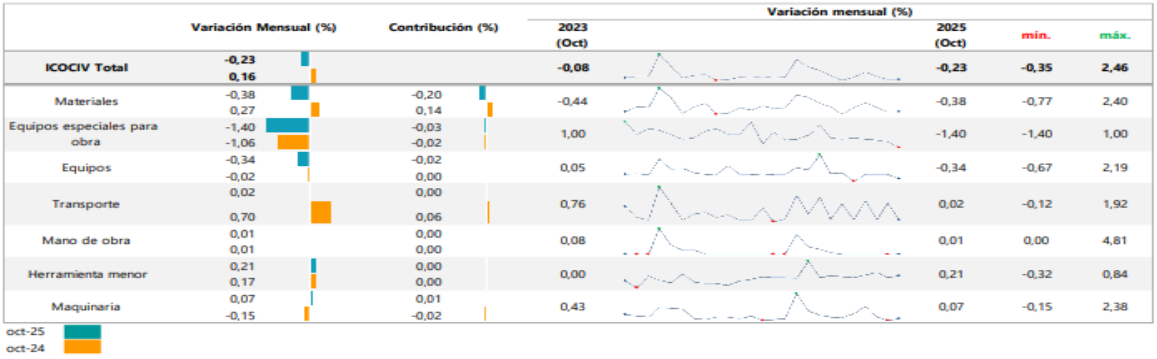
Gráfico 18. Variación mensual del ICOCED, por destino Total nacional
Octubre 2025ᵖ



Fuente: DANE, ICOCED.

Por grupos de costos, en octubre de 2025, las mayores variaciones negativas de precios se presentaron en: Equipos especiales para obra 1,40%, materiales 0,38% y Equipos 0,34%.

Gráfico 21. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos
Total nacional
2023 – 2025ᵖ (octubre)



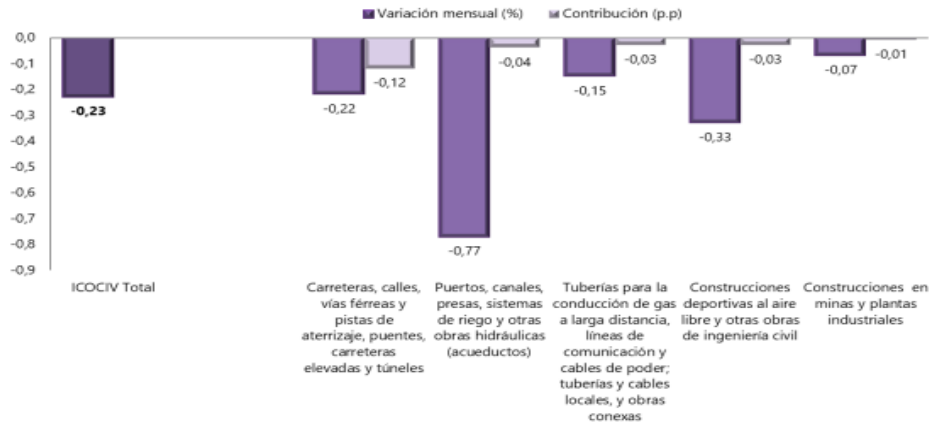
Fuente: DANE, ICOCIV.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

En octubre de 2025, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación negativa mensual de 0,23%, con respecto a octubre de 2024.

Según tipos de construcción, los grupos Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presento una variación mensual negativa de 0,77% y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil una variación mensual negativa de 0,33%, ubicándose estas dos por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional Octubre 2025P

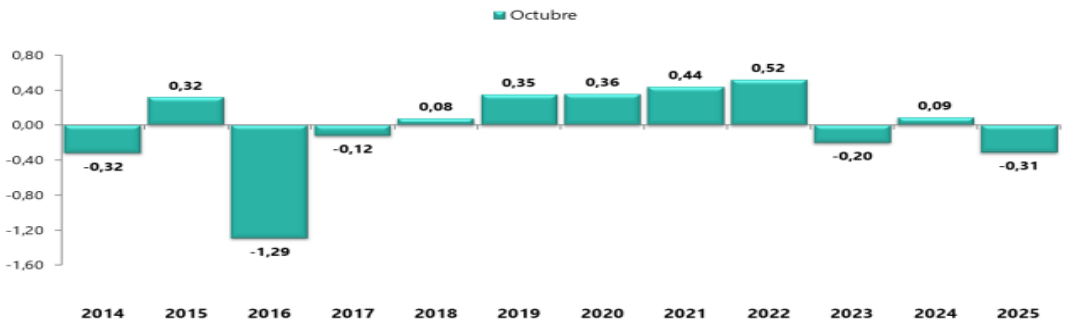


Fuente: DANE, ICOCIV.

Índice de Precios del Productor

En octubre de 2025, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó una disminución de 0,31%, respecto a octubre de 2024. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación mensual negativa de 0,88%.

Gráfico 22. Variación mensual del IPP de materiales de construcción*
Total nacional
2014 – 2025P (octubre)

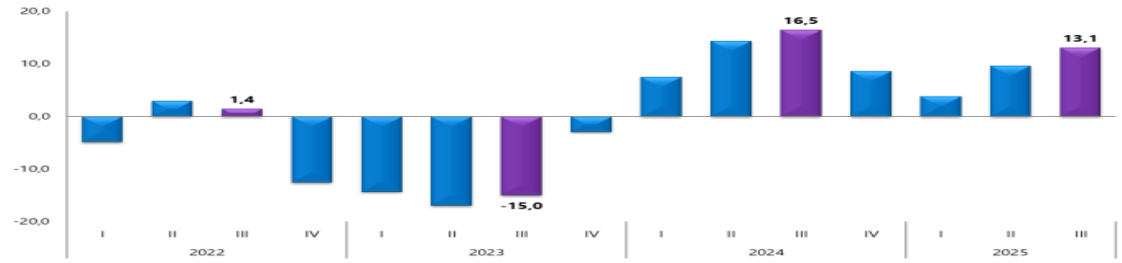


Fuente: DANE, IPP.

Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes)

En el tercer trimestre de 2025, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 13,1%, con relación al tercer trimestre de 2024 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra respecto a su variación anual; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles con 14,8%; Construcciones en minas y plantas industriales con 21,3% y las Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil con 21,8%, los cuales sumaron en conjunto 14,0 puntos porcentuales a la variación anual 13,1%.

Gráfico 23. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes)
Total Nacional
2022 - 2025 (III trimestre)p



Fuente: DANE, IPOC

Al desagregar por las 15 subclases de obras civiles, las subclases que presentaron las variaciones anuales positivas más representativas fueron: Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles con 14,1%; Construcciones en minas con 34,8%; Otras obras de ingeniería civil con 24%; Centrales eléctricas con 12,1 y Cables locales y obras conexas con 56,9%, en conjunto estas cinco subclases sumaron 14,2 puntos porcentuales a la variación anual del indicador 13,1%. Por otro lado, las subclases que presentaron las variaciones anuales negativas mas representativas fueron: Tuberías de larga distancia con 42,2% y Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales con 19,4%, las cuales restaron en conjunto 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del IPOC 13,1%.

4.1.2. Técnico

El objeto del proyecto el cual es la Obra Pública para el Mantenimiento de Las Instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar en la ciudad de Bogotá D.C., conforme especificaciones técnicas y documentos que rigen el proceso, se enmarca dentro del cumplimiento de los fines estatales de la contratación, de acuerdo con las normas y recomendaciones relacionadas a continuación:

Los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, Normas ASTM (American Society for Testing and Materials) y Normas NFPA (National Fire Protection Association) así como para sus respectivas familias de acuerdo con las normas y recomendaciones vigentes.

El proyecto está diseñado según Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 19 de marzo de 2010, modificado por los Decretos 2525 del 13 de julio de 2010, 092 del 17 de enero de 2011 y 340 del 13 de febrero de 2012, decreto 945 del 05 de junio de 2017 y demás decretos que lo modifiquen y complementen.

El proyecto en mención cumple con la normatividad legal como es el Decreto 1594/1984 (Derogado por el art. 79, Decreto Nacional 3930 de 2010, salvo los arts. 20 y 21): el cual del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados; así como la Reglamentación Nacional (Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente); Ley 9 de 1979 (De la protección del medio ambiente); Ley 99 de 1993 (Fundamentos de la política ambiental Colombiana); y Ley 142 de 1994 (Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones).

El proyecto no requiere de licencia ambiental ya que según lo contemplado en el Decreto 2820 de 2010 (Derogada por el art. 53, Decreto Nacional 2041 de 2014) esta construcción no se enmarca en los proyectos susceptibles de licencia. “Título 11, COMPETENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL, Artículo 7°. Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental. Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8° y 9° del presente decreto.”, donde los proyectos de mantenimiento mayor no se encuentran dentro de los proyectos sujetos a licencia ambiental.

Se debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

De acuerdo a Decreto No.1249 de 1942 (mayo 20) se dicta una disposición referente a las construcciones de la Aviación Militar el cual estas son autónomas y no requiere Licencia de Construcción según el numeral 2 “Que por razones de carácter militar es conveniente que los planos y especificaciones técnicas tanto de las Bases Aéreas Militares como de ciertas dependencias de las mismas sean de carácter estrictamente reservado”.

Para el desarrollo del proyecto deben ser totalmente aplicables los principios de economía, pertinencia, calidad, eficiencia y todos los relacionados en la ley, con el fin de optimizar los recursos del Estado y que son mantenimientos que no se consideran mayores para mantener las instalaciones en condiciones de habitabilidad y operatividad.

Para lo anterior, se establece que los diseños para la construcción de esta infraestructura se encuentran completos, de acuerdo con lo enunciado por los comités estructuradores y revisores nombrados para tal fin.

Así mismo, para el debido control de este proyecto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana contratará una Interventoría de carácter Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico con el fin de tener un control primario en sus relaciones contractuales.

Los citados mantenimientos deben contar como mínimo con las características técnicas solicitadas en el Anexo Técnico. De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo “Descripción de la necesidad y las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfaces la necesidad”, se establecieron las actividades de obra necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso.

El mantenimiento de bienes inmuebles se realizará siempre que se encuentre y/o se ponga en riesgo la seguridad de las personas que allí transitan o habitan.

4.1.3. Regulatorio

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículo 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género.
Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista que preste los bienes y servicios descritos en el anexo técnico. Se establece que el sector comercial se encuentra manejando por un sin número de proveedores a nivel nacional.

Por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector, pero se acogerán a la legislación de Colombia.

La presente obra pública no requiere de un permiso legal por parte de la curaduría urbana o reglamentación, debido a que no se está alterando ni modificando el inmueble estructuralmente. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo contemplado en: **DISPOSICIÓN 005 DEL 30 DE JUNIO DE 2010** ***"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE INSTALACIONES AÉREAS".***

De igual manera todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials), así como para sus respectivas familias de acuerdo con las normas y recomendaciones.

Así mismo, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la siguiente normatividad:

- Código Civil.
- Código General del Proceso.

- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Estatuto Tributario
- Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones
- Ley 80 de 1993 *Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública*
- Ley 373 de 1997, *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.* o la norma que la adicione, modifique o sustituya (instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua)
- Ley 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos A, y K de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011.
- *Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*
- Ley 435 de *1998 Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones ,* la cual fue modificada por la ley 842 de 2003 *'Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones*
- Ley 435 de 1998 fue modificada por la ley 1325 de 2009 *Por la cual se le asignan unas funciones al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA y se dictan otras disposiciones* y por la Ley 1768 de 2015 por la cual *se establece el procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares*
- *Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones*
- Artículo 37 de la Ley 782 de 2002, respecto de la contribución del 5% del valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición.
- Ley 842 de 20035 *Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones*
- Ley 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*

- Ley 1229 de 2008 *Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997*, la cual establece quien puede tener la calidad de constructor, interventor, supervisor técnico y director de construcción."
- Ley 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública*.
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional
- Ley 1697 de 2013, *Por la cual se crea la estampilla pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia*, para la suscripción de contratos de obra p□blica y sus conexos.
- Ley 1682 de 2013 *Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*
- Ley 1882 de 2018 *Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 2022 de 2020 por lo cual MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1882 DE 2018.
- Ley 2069 de 2020*, Ley de emprendimiento, por la cual se incentiva la generación de empleos en el país.*
- Ley 2160 de 2021 □*Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*
- Decreto 2090 de 13 septiembre de 1989. *Por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura".*
- Decreto 357 de 1997 *Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción*
- Dec.1140 de 2003 (sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos)
- Decretos Reglamentarios 923 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011, correspondientes al Reglamento Colombiano de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Decreto 1469 de 2010 art. 39 (Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público).
- Decreto 4170 de 2011 Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura
- Decreto Ley 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 2981 de 2013, Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, específicamente respecto de los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos.
- Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo

- Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
- Decreto 768 de 2022 Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones
- Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, programa de manejo ambiental de materiales y elementos, para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, de conformidad con el D ecreto1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Resolución 9 0708 de agosto 30 de 2013, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
- Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones
- Resolución 754 de 2021 Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución número 5021 de 2022 Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Dirección General Marítima, Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Dirección General de Sanidad Militar, y se dictan otras disposiciones
- Resolución 4272 de 2021 Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas
- Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio de 2022 Por el cual se expide el Manual de Contratación y de convenios
- Resolución Ministerial No.4223 del 23 de junio de 2022 Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destina al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para Procesos de Contratación de obra pública, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente

- Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.
- Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
- Reglamento FAC-1.4.2-C-Público Alojamiento Militar -REAMI- Segunda Edición 2021.
- Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aérea Colombiana 2042.
- ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. 1título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. I Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.

De acuerdo con lo escrito por doctrinantes son aplicables los principios de economía, pertinencia, calidad, eficiencia y todos los relacionados en la Ley, con el f in de optimizar los recursos del Estado. El artículo 75 de la Ley 675 de 2001, indica que las reformas internas en los inmuebles privados que no incidan en la estructura y funcionamiento de la unidad inmobiliaria cerrada no requerirán de autorización previa por parte de los órganos administradores.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias de la Entidad.

5.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

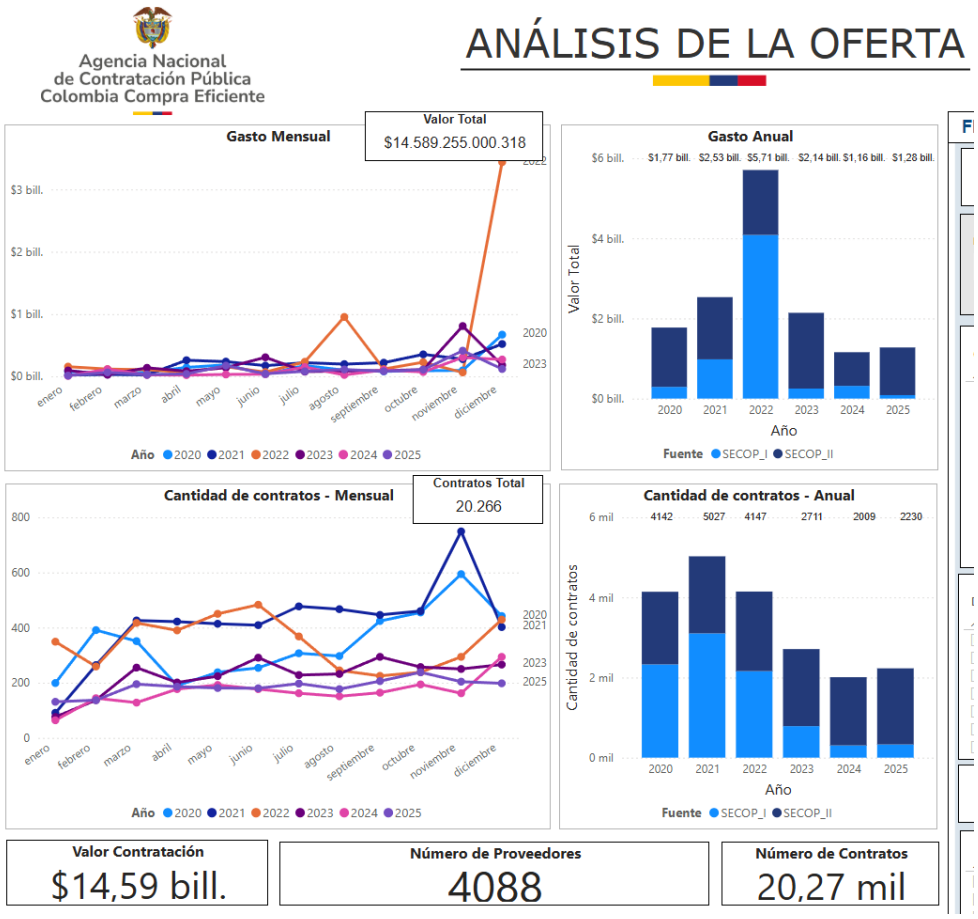
5.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

De acuerdo al análisis del sector, el servicio puede ser ofrecido por empresas y asociaciones profesionales en los servicios de arquitectura e ingeniería, las cuales se encuentran conformadas por distintas especialidades relacionadas con los procesos de diseño, y construcción de obras civiles y edificaciones en general, de acuerdo a la consulta realizada, a continuación, se presenta la información obtenida en el estudio de mercado, de las fuentes consultadas por el Comité Técnico Estructurador para la determinación de los Análisis de precios unitarios.

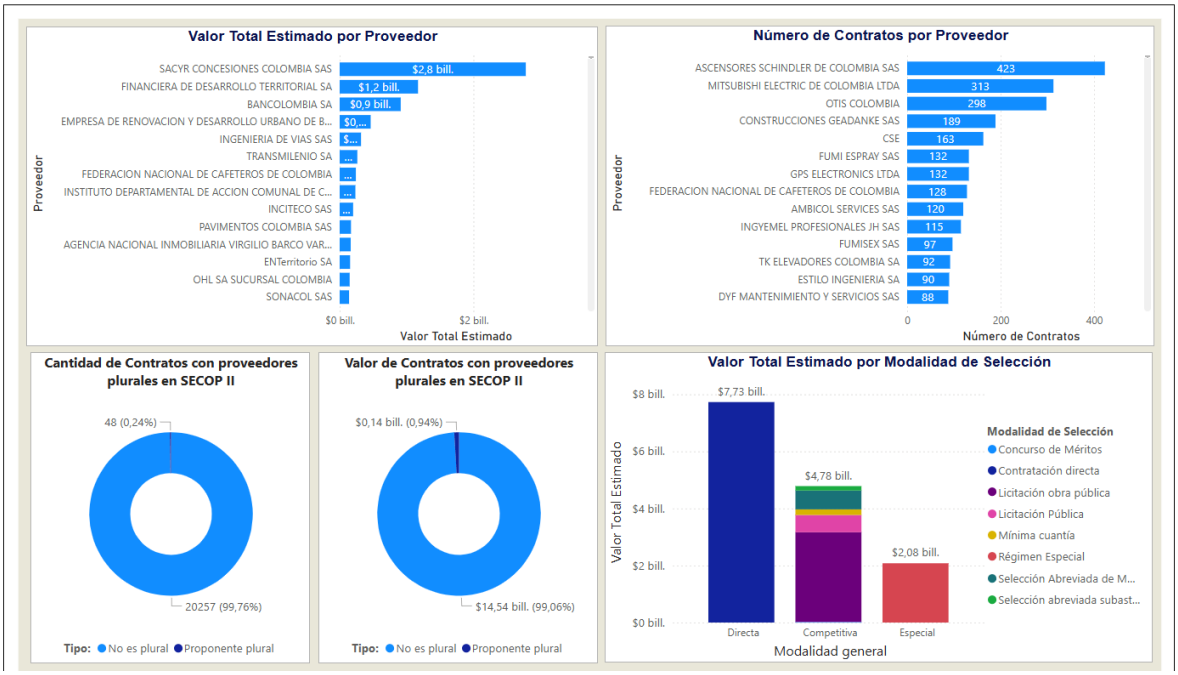
Según el Modelo de abastecimiento estratégico Colombia Compra Eficiente es posible realizar el análisis de la oferta a partir de los siguientes parámetros:

a) Análisis de la oferta: Segmento 72; Familia 10; Clase 29 Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones.

b) Departamento: Bogotá D.C.
c) Lapso: 01-01-2020 al 30-dic-2025



De acuerdo a las cifras reportadas en la página de Colombia Compra Eficiente se encuentra que, durante los últimos 5 años, se celebraron 20266 contratos que tenían relación con el Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones.



Durante las vigencias analizadas el valor total de los contratos celebrados alcanzó el valor de $ 14’589’255’000.318 y el Distrito Capital de Bogotá cuenta con 4088 proveedores para suplir necesidades en este sector del Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones.

Adicionalmente se observa que la modalidad contractual por la que generalmente se celebran los contratos de este tipo es la Contratación Directa y de manera competitiva a través de la Licitación Pública.

5.2.2 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial realizó el análisis de precios unitarios -APU de cada una de las actividades que comprende el objeto contractual, que multiplicadas por las cantidades de obra definen el valor real de cada ítem lo que permite establecer el valor final del contrato.

Las fuentes de los A.P.U’s están basadas en los precios de mercado de los sectores de construcción y localizaciones geográficas de la Unidad Militar, mediante una media aritmética de acuerdo a los valores del mercado, así mismo, cada oferente establece sus A.P.U’s para la presentación de su propuesta.

El presupuesto del proceso se fija en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIEZ ($ 3,374,021,910)**, se

encuentra basado en los análisis de precios unitarios proyectados por el comité técnico estructurador del proyecto, los cuales obedecen a:

a. Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria, materiales y herramientas.
b. Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo.
c. Los precios de los equipos solicitados según cotizaciones.
d. Los costos derivados de la mano de obra, los cuales deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorios, anexando la lista de precios básicos.
e. Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente de la obra, según el caso.

El análisis de precios unitarios se elaboró para cada uno de los diferentes ítems señalados en el cuadro “Presupuesto de Obra”. Por lo anterior, el precio unitario consignado en el cuadro “Presupuesto de Obra” coincide para cada ítem con los correspondientes análisis de precios unitarios.

Así mismo los análisis de precios unitarios se tomaron del programa Construplan® el cual fue adquirido por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para estimar los costos y presupuestos de los diferentes proyectos de obra. Se anexan los Análisis de Precios Unitarios de las actividades de obra proyectadas a ejecutarse realizado por el Comité técnico estructurador. De los Análisis de Precios Unitarios adelantados se estableció el presupuesto para el proyecto (anexo presupuesto de obra).

5.2.3 Análisis de Precios Unitarios (APUs).

La fuente utilizada para este contrato de obra corresponde al ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, teniendo en cuenta la naturaleza de este tipo de contrato.

A través de este sistema, el precio de cada una de las actividades a ejecutar en los mantenimientos se determina multiplicando el número de unidades o cantidades a ejecutar por el precio unitario de cada una de ellas, el precio se fija en función de las unidades realmente ejecutadas.

El análisis de precios unitarios se elaboró para cada uno de los diferentes ítems señalados en el Anexo “Presupuesto de Obra” Por lo anterior, el precio unitario consignado en el Anexo “Presupuesto de Obra” coincide para cada ítem con los correspondientes análisis de precios unitarios.

Así mismo los Análisis de Precios Unitarios (APU) se tomaron con base en datos de precios de referencia mediante el aplicativo CONSTRUPLAN.

Se anexan los Análisis de Precios Unitarios del proceso de contratación, realizado por el comité estructurador técnico, de donde se estima el valor del presupuesto del presente proceso.

Características:

1. Todos los trabajos, equipos o herramientas, medios auxiliares, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de cada actividad a ejecutar en los mantenimientos se consideran incluidos en el precio, así no estén especificados en la descomposición o descripción de los precios (Análisis de Precios Unitarios).

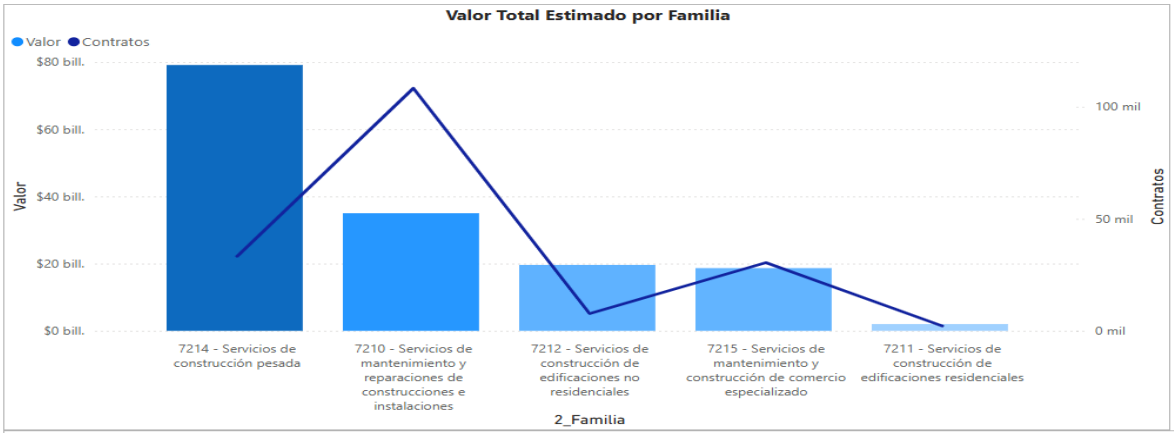
2. Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costos indirectos, se consideran incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

Para efectos de contar con información del mercado, el comité técnico estructurador elaboró el presupuesto con el aplicativo “CONSTRUPLAN”, donde se garantiza la utilización única de cada uno de los insumos, aclarando que los insumos son aquellos elementos o materiales que se utilizan para determinar el costo de los Análisis de Precios Unitarios (APUs).

Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

5.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se realizó verificación en la herramienta análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente a través de la página: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta y se obtuvo la siguiente información de la demanda a nivel nacional, según los códigos de clasificación hasta el tercer nivel (721015) Servicios de apoyo para la construcción, como se muestra a continuación, (721029) Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones y (721033) Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura:



Durante las vigencias analizadas se puede verificar que la demanda para el Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones, se concentran en mayor parte en 5 actividades:

- Servicios de construcción pesada, actividad que ejecutó contratos por valor de $79’142’806.002.395.
- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones, actividad que ejecutó contratos por valor de $35’015’032.446.063.
- Servicios de construcción de edificaciones no residenciales, actividad que ejecutó contratos por valor de $19’621’668.910.053.
- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado, actividad que ejecutó contratos por valor de $18’671’587.397.647.
- Servicios de construcción de edificaciones residenciales, actividad que ejecutó contratos por valor de $2’011’009.486.152.

5.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Entidad contrata anualmente el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones de la FAC dando cumplimiento al plan de mantenimiento de la UMA y con el fin de mantenerlas en buenas condiciones para el uso del personal que reside y labora en ellas, de acuerdo con el presupuesto asignado para cada proceso, a continuación, se establecen las condiciones de cada proceso:

Entidad	COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR	COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR	COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR	COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR
No. de Contrato	023-00-L-CATAM-GRUAL-2023	57-00-L-CATAM-GRUAL-2023	024-00-L-CATAM-GRUAL-2024	007-00-L-CATAM-GRUAL-2025
Plazo	6 (Meses)	4 meses	5 (Meses)	8 (Meses)
Modalidad de selección	Menor cuantia	Menor cuantía	Menor cuantía	Menor cuantía

Objeto del contrato	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAMIENTO) DE LAS INSTALACIONES DEL CASINO DE OFICIALES Y SUBOFICIALES, GRUPO DE SEGURIDAD, CANCHA DE FUTBOL Y CANCHA MULTIPLE DEL CATAM	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CONFORME A LOS BIENES DESCRITOS EN LA FICHA TÉCNICA	OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CONFORME A LOS BIENES DESCRITOS EN LA FICHA TÉCNICA

5.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

A través de consulta realizada en la Plataforma SECOP II, se presentan a continuación procesos similares adelantados por otras entidades públicas:

5.3.2.1 Procesos objetos similares.

Entidad	ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	SUMAR
No. De Contrato	SAMC.172-COADE-DICRE-	P-009-2022	LP-006-ICFE-2023
Plazo en días	5 (Meses)	4 (Meses)	9 (Meses)
Modalidad de selección	Menor cuantía	Menor cuantía	Licitación publica
Objeto del contrato	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJERCITO NACIONAL Y CORRECTIVO/PREVENTIVO DE LA PLANTA DE PRETRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CENTRO DE REPRODUCCION CANINA TOLEMAIDA	REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL.	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL.
Contratista	COADEDICRE CENACINGENIEROS	H&V CONSTRUCCIONES & CONSULTORÍAS S.A.S	CONSORCIO CONCRECAPITAL-23
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	Global	Global	Global
Valor unitario	Según APU´S	Según APU´S	Según APU´S
Valor total	$ 218.776.359,88	$370.514.042	$9.476.144.767,98
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales

Oferentes participantes en el proceso	CIMA GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES SAS	CARLOS DAZA RAMIREZ H&V CONSTRUCCIONES & CONSULTORÍAS S.A.	CONSORCIO ICFE SANTA BARBARA 2023 UNION TEMPORAL ICFE 2023 CONSORCIO CONCRECAPITAL-23 C. LOCATIVAS ORION ABN UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023 CONSORCIO GGH VIVIENDAS FISCALES
Lugar de entrega	Bogotá y/o Tolemaida Nilo Cundinamarca	Marinilla	Bogotá D.C Medellín - Antioquia
Garantías Solicitadas	CUMPLIMIENTO 20%; SALARIOS 5%; CALIDAD BIENES 20%; RESP. CVIL 200	Cumplimiento del contrato 433.719.609,4 ASEGURADORA SOLIDARIA Cumplimiento - Cumplimiento del contrato 347.948.756,4 ASEGURADORA SOLIDARIA Responsabilidad civil extracontractual 403.429.540,6 ASEGURADORA SOLIDARIA	Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100% Cumplimiento del contrato 30% Pago de salarios 5% Estabilidad y calidad de la obra 30% Responsabilidad civil extra contractual 200SMMLV
Entidad	CENAC INGENIEROS	**INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO**	SUMAR
Presentó incumplimiento	No registra	No registra	No registra

6 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIEZ ($ 3,374,021,910), M/CTE.

Discriminado así:

DESCRIPCIÓN	RECURSO	RUBRO	VALOR
MANTENIMIENTO INSTALACIONES - APARTAMENTOS OFICIALES CASADOS -MEJORA O REFUERZO ESTRUCTURAL	R-10	02-01-01-001-001-07	$ 195,000,000.00

MANTENIMIENTO INSTALACIONES -APARTAMENTOS OFICIALES CASADOS APOYO JEMFA- MEJORA O REFUERZOESTRUCTURAL	R-10	02-01-01-001-001-07	$ 217,914,516.49
TOTAL RUBRO 02-01-01-001-001-07			$ 412,914,516.49
MANTENIMIENTO INSTALACIONES -APARTAMENTOS OFICIALES CASADOS	R-10	02-02-02-005-004-01-1	$ 20,382,837.54
OTRAS INSTALACIONES – ALMACENES GRUTE / PISO HANGAR / SANIDAD /GRUAL	R-10	02-02-02-005-004-01-2	$ 319,617,162.46
MANTENIMIENTO INSTALACIONES -APARTAMENTOS OFICIALES CASADOS APOYO JEMFA	R-10	02-02-02-005-004-01-1	$ 115,702,645.98
MANTENIMIENTO INSTALACIONES CATAM - MANTENIMIENTO VIAS APOYO JEMFA	R-10	02-02-02-005-004-02-1	$ 128,022,886.81
TOTAL RUBRO 02-01-01-001-001-07			$ 583,725,532.79
OTRAS INSTALACIONES – ALMACENES GRUTE / PISO HANGAR / SANIDAD /GRUAL - MEJORA O REFUERZO ESTRUCTURAL	R-10	02-01-01-001-002-11	$ 1,716,857,600.00
OTRAS INSTALACIONES – ALMACENES GRUTE / PISO HANGAR / SANIDAD / GRUAL - APOYO JEMFA - MEJORA O REFUERZO ESTRUCTURAL	R-10	02-01-01-001-002-11	$ 28,547,147.53
MANTENIMIENTO INSTALACIONES CATAM - MANTENIMIENTO VIAS -APOYO JEMFA MEJORA O REFUERZO ESTRUCTURAL	R-10	02-01-01-001-002-11	$ 631,977,113.19
TOTAL RUBRO 02-01-01-001-002- 11			$ 2,377,381,860.72

Justificación: Este valor estimado es el resultado del presupuesto proyectado por el Comité Técnico Estructurador para “Obra Pública Para el Mantenimiento de las instalaciones del Comando Aéreo De Transporte Militar” de acuerdo al numeral 1.1 descripción de la necesidad de este documento, el cual se encuentra basado en la elaboración de precios unitarios para cada actividad (según precios contenidos en la base de datos de DIFRA) a desarrollar durante la ejecución de los trabajos, los cuales contemplan costos de materiales, mano de obra, equipos y/o herramienta y transporte.

Se considera como valor total del presupuesto, la suma de los productos que resulte de la sumatoria de la multiplicación de las cantidades de obra a ejecutar y el precio unitario de cada una.

El oferente debe presentar la totalidad de la oferta económica de acuerdo con el formulario de oferta económica que contendrá la relación de las actividades y equipos que se van a adquirir con sus respectivas cantidades, indicando valor unitario, AIU, IVA y valor total (TENER EN CUENTA NO SOBREPASAR EL VALOR POR RUBRO COMO TAMBIEN EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PRESUPUESTO; TODA VEZ QUE ES CAUSAL DE RECHAZO)

Valor presupuesto total:

$3.374.021.910,00

Valor rubros:

02-01-01-001-001-07: $412.914.516,49

02-02-02-005-004- 01-1, 02-02-02-005-004- 01-2, 02-02-02-005-004- 02-1: $583.725.532,79

02-01-01-001-002- 11: $2.377.381.860,72

6.2 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

De acuerdo con lo anterior el Departamento Financiero del CATAM, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual expide la tabla adjunta al presente estudio.

Nota: Retenciones: El Departamento Financiero del CATAM liquidará las retenciones de ley y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución,

cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con lo estipulado en la siguiente tabla:

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2026

	COMPRAS	SERVICIOS	HONORARIOS	CTO OBRA
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				

RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-

			11,04-14,00 (POR MIL)	11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

* UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) AÑO 2026 $ 52.374 - BASE GRAVABLE COMPRAS (10 UVT) $524.000 - BASE GRAVABLE SERVICIOS (2 UVT) $105.000 - BASE GRAVABLE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS (70 UVT) $3.666.000
*APLICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LAS LEYES 1607 DE 2012 Y 1819 DE 2016 Y EL DUR 1625 DE 2016 , LEY 2277 DEL 2022 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA

* PARA LOS CONTRATOS DE OBRA SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA 5% según Ley 1106 de 2006 – articulo 6

* PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES CONEXAS, SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA DEL 0,5% CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMLV - 1% CONTRATOS ENTRE 2001 Y 6000 SMLV Y 2% CONTRATOS ENTRE 6001 SMLV O MAS, según Ley 1697 de 2013 – Artículos del 5 al 8

* BIENES QUE NO CAUSAN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO ARTICULO 424 ESTATUTO TRIBUTARIO

* SERVICIOS EXCLUIDOS DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS ARTICULO 476 ESTATUTO TRIBUTARIO

* BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO PORCIENTO ARTICULO 468-3 ESTATUTO TRIBUTARIO

* LA PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 437- 2 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO

* LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULO 437-4 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO

*ARTICULO 437-2 DEL E.T MODIFICADO POR LA LEY 2010 DE 2019 - ESTABLECE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBEN ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS VENTAS.

* APLICACIÓN ACUERDO 065 DE 2002 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA

* DECRETO 807 DE 1993 Y DECRETO 352 DE 2002 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA

* SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2026 - $1.750.905,00

* SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y CONCEPTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA (SHD)

6.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	6426
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y demás documentos solicitados en el pliego de condiciones.

Generalidades:

a. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

b. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se de a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

c. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

d. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cie rre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo

7.1.1 Requisitos jurídicos habilitantes

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:
   a) personas naturales nacionales o extranjeras,
   b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el

artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (conforme lo dispuesto en el numeral 9)
- VERIFICACION DE MULTAS Y SANCIONES ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: La inscripción y/o renovación del proponente deberá estar de conformidad con lo siguiente a la fecha de cierre del proceso:

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	
INSCRIPCIÓN O CANCELACIÓN	RENOVACIÓN
•El RUP deberá estar en firme	•El RUP deberá encontrarse renovado a mas tardar el quinto (05) dia habil del mes de Abril.

El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, **documento que deberá estar en firme al cierre del proceso**; dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (**Articulo 90 ley 1474 de 2011**). **El código único de verificación impreso en la parte superior del RUP, deberá ser consultado, descargado y almacenado por el Comité Jurídico Evaluador**

Nota: Para cierres anteriores al 15 de mayo de 2026, el comité podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2024 ó 31 de diciembre de 2025, según corresponda del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas, pero si dentro del término de evaluación se cumple el plazo de adquirir firmeza el RUP es decir el día quinto hábil del mes de abril de 2026 los oferentes que allegaron información con corte 31 de diciembre de 2024 deberán allegar el RUP con corte 31 de diciembre de 2025 en firme; toda vez, que de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 "…*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP"(subrayado propio).* CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA

Asimismo, se verificará el diligenciamiento de los siguientes formatos:

- Carta de Presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Autorización tratamiento de datos personales
- Pacto de Integridad que fortalece la Transparencia
- Acuerdo de confidencialidad
- Formato SST
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Pacto de transparencia
- Certificado cumplimiento compras públicas socialmente responsables
- Conformacion de proponente plural
- Vinculacion de personas con discapacidad
- Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres
- Acreditación de mipyme
- situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006
- CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL - ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. DECRETO 1081 DE 2015 (DECRETO 1600 DE 2024)

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS
Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la

persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES
El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PROFESIÓN LIBERAL: El proponente que se presente en calidad de profesión liberal, no estará obligados a presentar ningún documento que acredite su existencia, pero si deberá allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

Verificar si los oferentes están incursos por REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

7.1.2 Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

Para tal fin el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado carta de presentación de la oferta, adjuntando los documentos solicitados en el anexo en mención, **lo cual será verificado por parte del comité evaluador técnico**.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la

acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- Área para construir/intervenir: (2481) metros cuadrados.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con los siguientes códigos de clasificación UNSPSC descritos hasta el tercer nivel de clasificación conforme los lineamientos emitidos por CCE y por considerarse que las actividades especificas se encuentran detalladas en el anexo técnico y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	1.493
72153600	Servicios de acabado de interiores y amueblamiento y remodelación	
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	
72141100	Servicios de construcción y pavimentación de infraestructuras	434
TOTAL		1.927

Nota: La experiencia (códigos UNSPSC) acreditada en el RUP se podrá demostrar de acuerdo a lo solicitado en la Matriz-1-Experiencia-Infraestructura-Institucional

- Presupuesto Oficial: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIEZ ($ 3,374,021,910), M/CTE.

Discriminado así:

DESCRIPCIÓN	RECURSO	RUBRO	VALOR
MANTENIMIENTO INSTALACIONES - APARTAMENTOS OFICIALES CASADOS - MEJORA O REFUERZO ESTRUCTURAL	R-10	02-01-01-001-001-07	$ 195,000,000.00
MANTENIMIENTO INSTALACIONES - APARTAMENTOS OFICIALES CASADOS APOYO JEMFA- MEJORA O REFUERZO ESTRUCTURAL	R-10	02-01-01-001-001-07	$ 217,914,516.49
TOTAL RUBRO 02-01-01-001-001-07			$ 412,914,516.49
MANTENIMIENTO INSTALACIONES - APARTAMENTOS OFICIALES CASADOS	R-10	02-02-02-005-004-01-1	$ 20,382,837.54
OTRAS INSTALACIONES - ALMACENES GRUTE / PISO HANGAR / SANIDAD / GRUAL	R-10	02-02-02-005-004-01-2	$ 319,617,162.46
MANTENIMIENTO INSTALACIONES - APARTAMENTOS OFICIALES CASADOS APOYO JEMFA	R-10	02-02-02-005-004-01-1	$ 115,702,645.98
MANTENIMIENTO INSTALACIONES CATAM - MANTENIMIENTO VIAS APOYO JEMFA	R-10	02-02-02-005-004-02-1	$ 128,022,886.81
TOTAL RUBRO 02-02-02-005-004			$ 583,725,532.79
OTRAS INSTALACIONES - ALMACENES GRUTE / PISO HANGAR / SANIDAD / GRUAL - MEJORA O REFUERZO ESTRUCTURAL	R-10	02-01-01-001-002-11	$ 1,716,857,600.00
OTRAS INSTALACIONES - ALMACENES GRUTE / PISO HANGAR / SANIDAD / GRUAL - APOYO JEMFA - MEJORA O	R-10	02-01-01-001-002-11	$ 28,547,147.53

REFUERZO ESTRUCTURAL			
MANTENIMIENTO INSTALACIONES CATAM - MANTENIMIENTO VIAS - APOYO JEMFA MEJORA O REFUERZO ESTRUCTURAL	R-10	02-01-01-001-002-11	$ 631,977,113.19
TOTAL RUBRO 02-01-01-001-002-11			$ 2,377,381,860.72

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que reviste para la Fuerza Aeroespacial Colombiana el objeto del presente estudio, las características propias del objeto a contratar y que la experiencia objeto de verificación mediante el RUP no permite comprobar las actividades directas relacionadas con el objeto del contrato, la administración, procederá a verificar específicamente la experiencia con la validación presentada por los oferentes mediante certificaciones y/o contratos liquidados registrados en el RUP (de los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante), de:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

En concordancia con lo previsto en la “Matriz-1-Experiencia-Infraestructura-Institucional” y de acuerdo a los SMMLV correspondientes al TOTAL del contrato de 1.927 se divide la experiencia así:

Para la Actividad Principal los SMMLV de 1.493 corresponde a:

1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ESPECIFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del **(F%)** de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construía igual o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a **2481 m2**
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F% = 2481 m2**
		70% = 1737 m2

Para Actividad Secundaria los SMMLV 434 corresponde a:

4.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUEADEROS Y/O SÓTANOS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE PARQUEADEROS Y/O SÓTANOS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA EN EDIFICACIONES
		Nota: En todo caso, la experiencia acreditada debe contemplar la pavimentación (asfáltico, concreto, hidráulico y/o adoquín) de la vía interna de circulación y/o parqueadero y/o sótano.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **60% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar las intervenciones de vías de circulación internas.
		Nota: En caso de requerirse varias de estas intervenciones, la entidad podrá solicitar hasta (2) contratos aportados como válidos en la experiencia general, para que se acredite la experiencia especifica de mayor relevancia para la Entidad.

Nota: Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la

Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E.Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.
En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72].

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

Para tal efecto, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En caso de que el contrato contenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con las actividades solicitadas.

El MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego

de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13 del pliego de condiciones. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13 del pliego de condiciones, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones “DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA”. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de

experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL
La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

7.1.2.2.2 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto, cantidad de contratos y cuantía.

Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente

La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV.

EVOLUCIÓN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2002 a diciembre 31 de 2002	$309.000,00
Enero 1 de 2003 a diciembre 31 de 2003	$332.000,00
Enero 1 de 2004 a diciembre 31 de 2004	$358.000,00
Enero 1 de 2005 a diciembre 31 de 2005	$385.500,00

Enero 1 de 2006 a diciembre 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a diciembre 31 de 2007	$433.700,00
Enero 1 de 2008 a diciembre 31 de 2008	$461.500,00
Enero 1 de 2009 a diciembre 31 de 2009	$496.900,00
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905,00

Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

7.1.2.3 Capacidad residual.

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad

verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, el Proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote o segmento al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes o segmentos a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes o segmentos a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida. Si los lotes o segmentos a los cuales presentó oferta son de igual valor, la Entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, conforme con el orden de los lotes o segmentos asignados por la Entidad en el numeral 2.6 audiencia efectiva de adjudicación.]

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

C. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser

así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

Los proponentes deberán contar con el personal mínimo requerido durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el ***ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES GENERALES numeral 2.1. Conformación del grupo técnico básico*** *y* cuya experiencia será verificada por el supervisor y/o Interventor del contrato, según corresponda, como requisito previo para realizar el acta de inicio de obra.

El oferente que resulte adjudicatario debe presentar a la interventoría dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la audiencia de adjudicación, los documentos de verificación de los profesionales conforme a lo establecido en el documento Condiciones generales, los cuales serán aprobados por la interventoría del proceso y tramitados al supervisor del contrato de interventoría.

***Nota**: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.*

7.1.3 Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Generalidades

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.1.3.2 Personas Naturales O Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio O Sucursal En Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

Capacidad financiera.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Capital De Trabajo

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Capacidad Organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Proponentes con Menos de Un Año de Constitución

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años fiscales, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal o el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

7.1.3.3 Otros documentos económicos objeto de verificación.

1. **OFERTA ECONOMICA**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

La Entidad a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo 48,50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el

día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es

impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2 . . ; \ldots \mathrm{V}_\mathrm{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\mathrm{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathrm{Me} - \mathrm{V}_\mathrm{i}}{\mathrm{Me}}\right|\right\} * \mathrm{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\mathrm{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathrm{V_{Me}} - \mathrm{V}_\mathrm{i}}{\mathrm{V_{Me}}}\right|\right\} * \mathrm{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- $\mathrm{V_{Me}}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

•

Notas:

i. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total obtenido de la corrección aritmética realizado a la oferta económica.
ii. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
iii. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
iv. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
v. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

Correcciones aritméticas.

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el método de evaluación seleccionado.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso

7.2.1.4 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Al proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el presupuesto de la Entidad.

En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el presupuesto oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación a la interventoría para su aprobación antes de la firma del acta de inicio de obra.

7.2.2. Factor Técnico.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable es la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio.
El Ministerio de Defensa – FAC, deberá asignar máximo TREINTA (30) puntos, y en caso de ofertarse son de obligatorio cumplimiento en la ejecución del contrato, de acuerdo con los siguientes factores:

Calidad:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	10
La Entidad incluirá siempre estos criterios, de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20

Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará DIEZ (10) puntos, al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación

o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3.3.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra] se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado

Notas:

1. El puntaje será asignado de acuerdo con los criterios marcados.
2. La propuesta que no presente la totalidad de los criterios solicitados en este literal no se le asignará puntaje.
3. En caso de firmar el formato y no marcarlo con la X, será evaluada con cero (0) puntos.
4. En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

5. El cumplimiento de cada criterio debe quedar registrado en el informe de supervisión correspondiente a la fecha de realización de la actividad.
6. El cumplimiento de cada criterio debe quedar registrado en el informe de supervisión correspondiente a la fecha de realización de la actividad

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES:

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Institucional de Seguridad Pública -	Entre 0 y 2,500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos DOS (02) personas que pertenezcan a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Institucional de Servicio Público	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

Validación por parte del comité técnico en el respectivo concepto.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el referido formato la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural*

conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación;

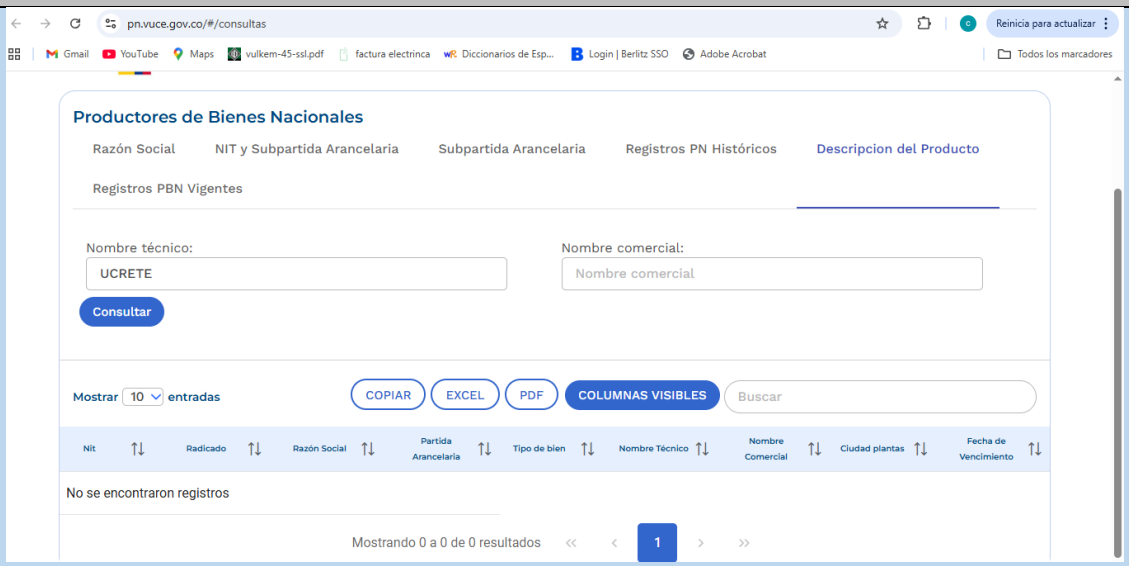
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

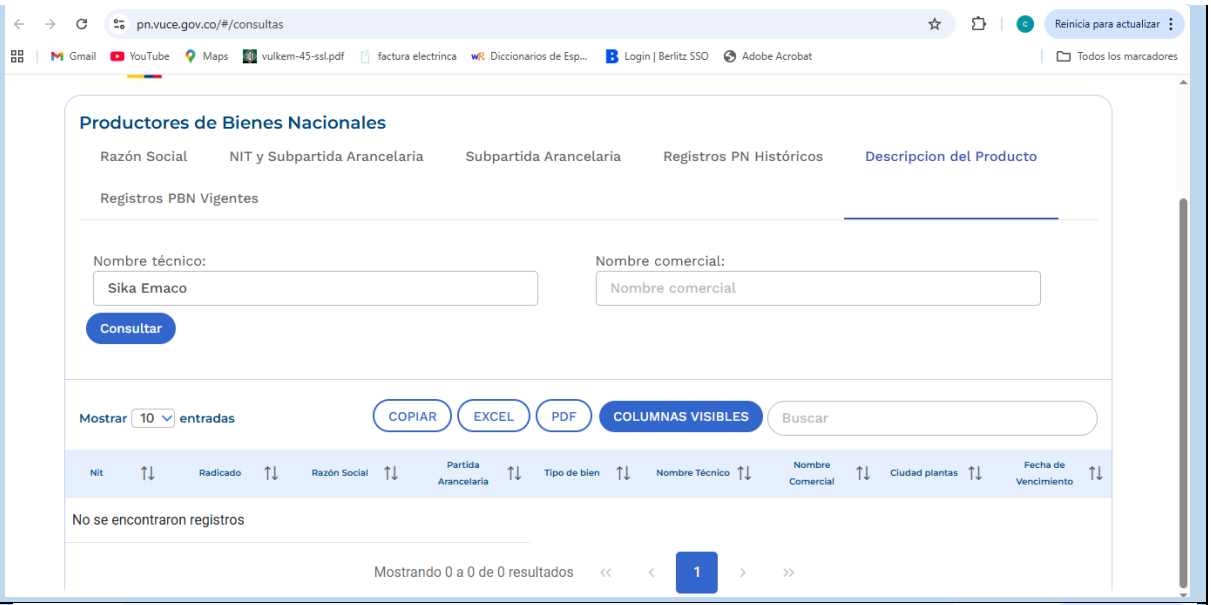
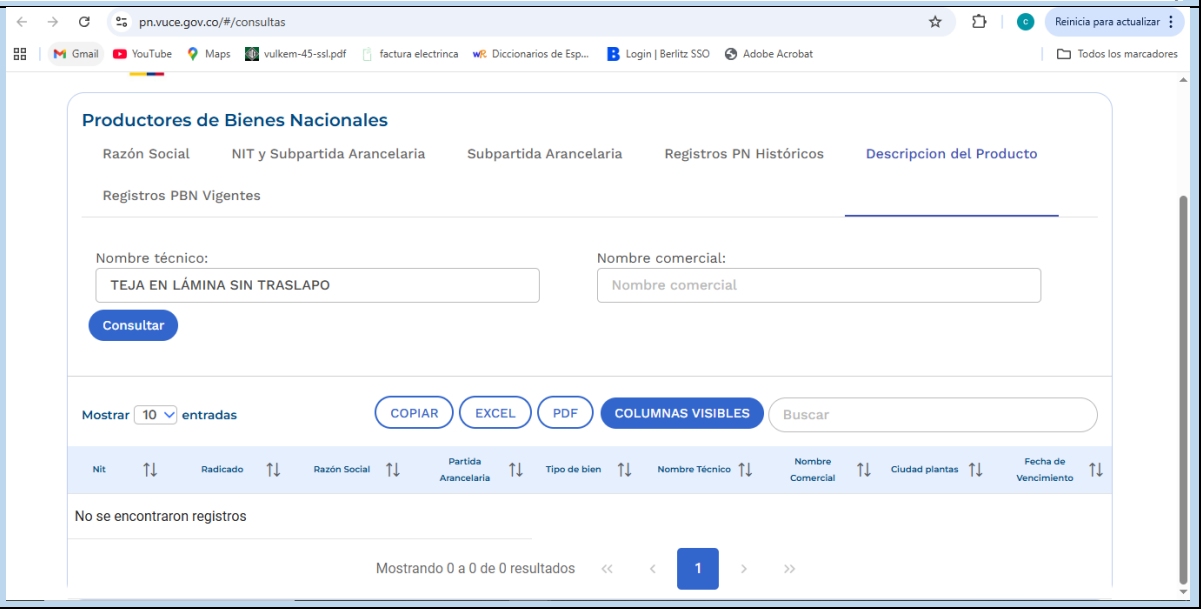
En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

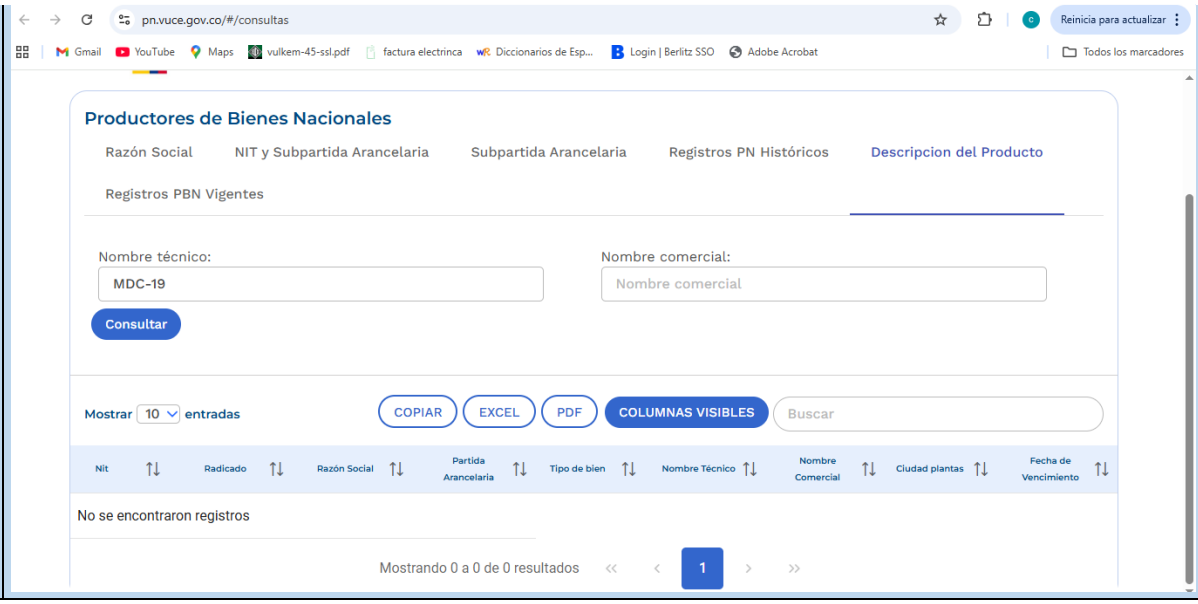
La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Aplicando los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social, se determinan los siguientes ÍTEMS como Bienes Relevantes con un registro en la Ventanilla Única de Comercio Exterior:

ITEM	CONSULTA VUCE
KIT (UCRETE PT1 IF/MT/TZ+,UCRETE PT2 COMMON,SISTEMA UCRETE PARTE 3 HF NEUTRO,UCRETE PIGMENTO LIQUIDO AZUL	

Sika Emaco S 469	
TEJA EN LÁMINA SIN TRASLAPO COLOR EXTERIOR SEGÚN UMA Y BLANCO INTERIOR TIPO SANDWICH PANEL 2" ANCHO HASTA 50 CM CAL 24 (INCLUYE STANDING S 0,61XML 26 V/B, CLIP TEJA STANDING, TRAXX 3-10-16 X3/4), RELLENO CON POLIESTIRENO (ICOPOR) Y TODO ACCESORIOS NECE	

Mezcla densa en caliente MDC-19	

DE ACUERDO MATRIZ 4 DE BIENES RELEVANTES

Teniendo en cuenta que al realizar la consulta en el VUCE, se evidencio que no se encuentran incluidos en dicho registro con la especificación técnica requerida, para el proceso constructivo a contratar, así pues, de acuerdo con el análisis realizado, luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz de Bienes nacionales relevantes para la obra pública, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en este caso, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales

prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

La Entidad asignará hasta veinte puntos (20) a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de Componente Nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su

personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección de procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

CALIDAD	PUNTAJE
Emprendimientos, empresa de mujeres	**0,25** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones
Mipyme	**0,25** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

7.3.2. Garantía de Seriedad como criterio diferencial.

De acuerdo con el numeral del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas las Entidades Est atales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constitui dos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerá n condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los pr ocedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios d e participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al proced imiento de selección que no sean MiPymes.

Para ello, se aplicará el criterio diferencial el porcentaje (%) de la constitución de la garantía de seriedad de la oferta

Porcentaje de Constitución de garantía de Seriedad de la Oferta	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES, (Decreto 1860 de 2021)**
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR con NIT No. 800141639-2, por un valor de equivalente al QUINCE por ciento (15%)	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR con NIT No.

del valor del presupuesto, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el toma dor y el asegurador.	800141639-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10 %) del valor del presupuesto, y con vigencia desde la presentación d e la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contr ato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.

El Comité Jurídico Evaluador, verificara el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, según el cual, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En este sentido, la exigencia de la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato sólo fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, para tal fin, el interventor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a algunos de los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

El oferente allegara el anexo correspondiente y será verificado por el comité jurídico evaluador.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá **dos puntos (2)** del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

Verificación por parte del comité jurídico evaluador.

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

Concepto	Puntaje máximo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9, Factores de Desempate del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, se determinan los criterios de desempate de conformidad con las reglas sucesivas y excluyentes.

No. De Orden	Factor de escogencia
1	Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 3° del Decreto 1860 de 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo **2.2.1.2.4.2.17. *Factores de desempate y acreditación*** del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente y TABLA CONPES 3714 DE 2011.

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	**15%** del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y por tres (03) meses más.
Seriedad de la oferta para **emprendimiento, empresas de mujeres y/o MiPymes**	**10%** del valor de la oferta	

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota: En concordancia con el Decreto 1860 de 2021 artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15, el cual indica que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y las MyPime, así las cosas la entidad determinó que a los oferentes que cumplan las condiciones descritas en el Decreto 1860 artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 (emprendimiento de mujeres y/o MiPyme) podrán presentar garantía de seriedad de acuerdo a cuadro anterior.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir y cargar en la plataforma SECOP II (**https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE**) una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III “Garantías”.

Dicha garantía única consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en

cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo autorizado por el reglamento de seguros a nivel nacional, emitidas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país.

La garantía deberá constituirse a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, NIT 800.141.639-2, y contendrá los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto
1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR identificada con NIT 800141639-2</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>AMPAROS EXIGIBLES</td><td>%</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100% del valor dado en calidad de anticipo</td><td>Desde la firma electrónica del contrato hasta la liquidación</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>Desde la firma electrónica del contrato hasta la liquidación</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Desde la firma electrónica del contrato hasta tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y Calidad de la obra</td><td>50%</td><td>Cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción final de la obra</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominar se de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos l os integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de parti cipación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximase al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

JUSTIFICACIÓN: Los amparos exigidos en el presente estudio se requieren de acuerdo con la modalidad de contratación propuesta, así mismo se requiere garantizar las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo al tipo de servicio a adquirir.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, Numeral 1, este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatl con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo., en los artículos 2.2.1.2.3.1.10 del decreto 1082 de 2015 se encuentra reglamentado la suficiencia de la garantía del anticipo

Cumplimiento del contrato: (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3) Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Y siguiendo lo ordenado en el **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener **una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato** a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV…" (Negrilla y cursiva fuera de texto). Se solicitará un valor más elevado del mínimo teniendo en cuenta las características objeto del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, NUMERAL 4, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Por lo anterior, este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Estabilidad y Calidad de la obra: Se exige en los contratos de ejecución de obras de construcción y garantiza el arreglo o reconstrucción de las obras en caso de presentarse deterioros o daños imputables al contratista que ocurran luego de recibidas, de acuerdo a la calidad exigida en sus aspectos técnicos.

NOTA: Para el caso del TOMADOR se debe tener presente:

Para las personas jurídicas:	Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio
• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 1: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, el CATAM podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 2: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el CATAM su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 3: El CATAM se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 4: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 5: Se deberá indicar que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 6: Las personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito STANDBY expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 “por medio

del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" SECCIÓN 3 –GARANTIAS-.

NOTA 7: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM Avenida calle 26 128-00 aeropuerto el Dorado Bogotá, Cundinamarca, La cual deberá ser cargada en el numeral 2 de contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación, requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico.

NOTA 8: En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

NOTA 9: Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

Del Decreto 1082 de 2015 -

Artículo 2.2.1.2.3.2.3. Exclusiones. La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:"

a. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
b. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
c. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
d. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Art. 2.2.1.2.3.2.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Se solicita dejar una nota aclaratoria en donde se elimine el párrafo: "Terminación automática del contrato de seguro: la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en producirán la terminación automática del contrato"

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	300 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.

De acuerdo a la naturaleza contractual del presente proceso el cual es de Obra Pública, surge la obligación de exigir con ocasión a los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza que cubra la responsabilidad civil extracontractual que proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurra el asegurado por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, debidamente relacionadas y aseguradas por la presente póliza.

Adicional a ello en requerida póliza se debe exigir que la cobertura de la misma en la que proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurran los subcontratistas autorizados o que acrediten contar con un seguro propio con el mismo objeto y en donde la Entidad ostente la calidad de "Asegurado" por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.

Lo anterior sin perjuicio de que la entidad contratante deba evaluar los demás riesgos a que puede estar expuesta, en cuyo caso exigirá al contratista las demás garantías que la mantengan indemne frente a esos eventuales daños.

Tener en cuenta lo siguiente para la expedición de las garantías, lo establecido en la normatividad
- Art. 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Numeral 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente."

Numeral 2. Intervinientes. La Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto los daños producidos por contratista con ocasión la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros puedan afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas." A lo que se refiere es:

a. **Asegurado** – La Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza

Aereoespacial Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar y CONTRATISTA)

b. **Beneficiario –** La Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aereoespacial colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar y Terceros Afectados.

Numeral 3. Amparos. *El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	300 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	300 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	300 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	300 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL	300 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	300 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Para el caso del TOMADOR se debe tener presente:

Para las personas jurídicas:	Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio
• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El valor asegurado para cada uno de los amparos debe ser igual a 300 SMLMV

Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.2.3.2.10 *Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada.* En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diezpor ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada."

Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

MULTAS

Se causarán multas equivalentes a diez (10) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:
Por atraso o incumplimiento de la fecha de entrega del pedido realizado por la supervisión del contrato se causará una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la garantía única de cumplimiento, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento, sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o por no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente la ejecución del contrato en la fecha acordada.

Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago, en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impostas, no exonerará

al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones, se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

El supervisor del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos de hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos.

De este se dará traslado al Contratista para que, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, en audiencia o por escrito, controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocados por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.

Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento, se decidirá mediante acto motivado, de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el Contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al MDN-FAC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como un pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al MDN-FAC-CATAM.

No obstante, el MDN-FAC-CATAM se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se encuentren debidamente acreditados. El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriada, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

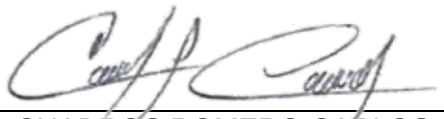
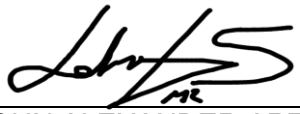
INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES				
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	**SI**		**NO**	X

El presente proceso de selección NO se convoca a MIPYMES para limitar la convocatoria, toda vez que el presupuesto del proceso supera el umbral determinado para MIPYMES por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		x
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		x
9	Presupuesto oficial	X	
10	Análisis de precios unitarios obra	X	
11	Calculo AIU	X	
12	Especificaciones técnicas	X	
13	Condiciones generales	X	

12. FIRMAS:

 CR. ALEJO ENRIQUE BAENA DEL RIO **Delegado Contractual**	 TC. DAVID RICARDO ALVAREZ HINCAPIE **Gerente del Proyecto**
 CT. CUADROS ROMERO CARLOS ANDRES **Comité Estructurador Técnico**	 TE. OICATA PRIETO JULIAN DAVID **Comité Estructurador Económico**
 ASD2. JOHN ALEXANDER ARTEAGA SAGANOME **Comité Estructurador Jurídico**	